

BASES GENERALES Y TÉCNICAS

CONCURSO: TERCER CUATRIMESTRE DEL 2013 TIPO DE SERVICIO: RADIODIFUSIÓN SONORA EN AMPLITUD MODULADA

IMPORTANTE

SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS PRESENTES BASES PRESENTAN MODIFICACIONES SUSTANCIALES RESPECTO DE LAS ANTERIORES:

- Artículo 8 BG
- Artículo 10 BG, se elimina numeral 2 y numeral 3 pasa a ser numeral 2
- Artículo 6 BT
- Se elimina Anexo Nº 11

LA ADQUISICIÓN DE LAS BASES ES GRATUITA.

ESTE LEGAJO CONSTA DE 52 HOJAS, INCLUIDA ESTA.



CONCURSO: TERCER CUATRIMESTRE DEL 2013 TIPO DE SERVICIO: RADIODIFUSIÓN SONORA EN AMPLITUD MODULADA

BASES GENERALES

<u>TÍTULO I</u>

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 El presente concurso se regirá por lo dispuesto en estas Bases; por la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley; por el Decreto Supremo N° 126, de 1997, modificado por el Decreto Supremo N° 23 de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento de Radiodifusión Sonora, en adelante el Reglamento, en lo que resultare aplicable; y por los reglamentos y normas técnicas

vigentes aplicables al servicio.

Las Bases Técnicas y sus anexos formarán parte integrante de estas Bases Generales para todos los efectos derivados del presente concurso.

Artículo 2 Los plazos de días establecidos en las presentes Bases son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos. Dichos plazos se computarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el acto del que se trate, de conformidad al artículo 16° bis, letra b), de la Ley.

TÍTULO II

DE LAS CONCURSANTES

Artículo 3 El otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora se hará por concurso público y sólo podrán otorgarse a personas jurídicas de derecho público o privado, constituidas en Chile de acuerdo a la legislación chilena y domiciliadas en el país. Para los efectos de acreditar tales circunstancias, las postulantes deberán acompañar los antecedentes legales que en cada caso corresponda, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6°, 9° y 10° de las presentes Bases.

En el evento que una persona jurídica concursante tenga participación de capital extranjero superior al 10%, circunstancia que deberá acreditar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° numeral 1° de las presentes Bases, sólo se le podrá otorgar la o las concesiones respectivas si acredita previamente el cumplimiento de lo establecido en el inciso final del artículo 9° de la Ley 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, esto es, que en su país de origen se otorga a los chilenos derechos y obligaciones similares a las condiciones de que dicha postulante gozará en Chile.

Artículo 4 Para los efectos de la asignación de cada una de las concesiones disponibles por localidad en el presente concurso, sólo se considerará una solicitud por persona jurídica participante.

Asimismo, una misma empresa y sus empresas filiales, coligadas o relacionadas no podrán presentar más de una solicitud para una misma concesión, en el presente concurso. De hacerlo, ninguna de las solicitudes será considerada en este concurso, pudiendo la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría, proceder a su exclusión, mediante resolución debidamente fundada, en cualquier momento del concurso.



La determinación de la calidad de matriz, filial, coligante, coligada y de personas o sociedades relacionadas, se efectuará de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 18.046, sobre Sociedades Anónimas y por la Ley Nº 18.045, de Mercado de Valores.

Tratándose de entidades sin fines de lucro, cualquiera que sea su naturaleza, se entenderán como una misma postulante a aquellas personas jurídicas cuyos integrantes o los de sus órganos directivos coincidan en más de un 50%.

En cualquier momento del concurso, la Subsecretaría podrá requerir de cualquiera de las postulantes, bajo el apercibimiento dispuesto en el inciso segundo del artículo 37° de la Ley, la presentación de copia de la escritura pública, estatutos o instrumento(s) donde conste su composición actual, o cualesquiera otros antecedentes que estime pertinentes, a fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en los incisos anteriores. La postulante que no ingrese el(los) documento(s) solicitados, en el plazo de (15) quince días contados desde la notificación de tal requerimiento, se tendrá por desistida de todas las solicitudes de concesión presentadas para este concurso.

La Subsecretaría podrá, además, solicitar en cualquier momento, a los organismos públicos y privados que estime pertinentes, que emitan pronunciamiento sobre los vínculos que mantengan entre sí determinadas postulantes o que informen sobre los antecedentes que éstas aporten.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las postulantes deberán acompañar en el sobre S₁, en la oportunidad y en la forma que señalan los artículos 6° y 7°, en relación con el artículo 13°, todos ellos de las presentes Bases, una declaración jurada, de conformidad al formato que se adjunta en el Anexo N° 8, suscrita por su(s) representante(s) legal(es) y en la que deberán indicar que no se encuentran vinculadas, en los términos señalados en los incisos 2°, 3° y 4° precedentes, con ninguna otra concursante que postule para la(s) misma(s) concesión(es) que la declarante. La falta de veracidad o de integridad de la información aportada por las postulantes, o de la declaración jurada efectuada en virtud de lo dispuesto en este inciso y en la letra e) del artículo 7° de estas Bases, facultará a la Subsecretaría para tener por no presentadas las solicitudes de concesión formuladas por la declarante, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan de conformidad al artículo 210° del Código Penal.

Si con posterioridad a la presentación de dicha declaración la Subsecretaría comprueba que la favorecida en el acto de sorteo, o la asignataria, según fuere el caso, mantiene(n) alguna(s) de los vínculos jurídicos señalados en este artículo con otra postulante que hubiera participado en el concurso para la misma concesión, se tendrá a todas dichas postulantes vinculadas por desistidas de sus respectivas solicitudes. En caso de haberse ya otorgado la concesión, el incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se considerará como una causal suficiente para la invalidación del acto administrativo correspondiente.

Artículo 5

Los presidentes, directores, gerentes, administradores y representantes legales de las concursantes no deberán haber sido condenados por delito que merezca pena aflictiva. Asimismo, los presidentes, gerentes, administradores y representantes legales de las postulantes deberán ser chilenos. Tratándose de directorios, podrán integrarlo extranjeros, siempre que no constituyan mayoría, tanto en su integración como en la toma de los acuerdos.



TÍTULO III

DE LA PRESENTACIÓN AL CONCURSO

Artículo 6 Cada concursante deberá presentar al momento de su postulación, en la oportunidad fijada en el artículo 13° de estas Bases Generales, los siguientes sobres: un sobre S₁, denominado de "Antecedentes Previos", que será único y común para todas las concesiones a las que postula; uno o varios sobres S₂, denominado(s) de "Antecedentes Técnicos", a razón de uno por cada una de las concesiones a las que se postula; y un sobre S₃, denominado de "Antecedentes Legales", que será único y común para todas las concesiones a las que postula. Cada sobre (S₁, S₂ y S₃), deberá tener la siguiente leyenda en su anverso:

SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAR CONCESIONES DE SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN AMPLITUD MODULADA CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DE 2013.

<u>LOCALIDAD A LA QUE POSTULA</u>: (Tratándose de los sobres " S_1 " y S_3 se señalarán todas las localidades a las que se postula).

FRECUENCIA A LA QUE POSTULA: (Tratándose de los sobres " S_1 " y S_3 se señalarán todas las localidades a las que se postula)

IDENTIFICACIÓN DE LA POSTULANTE:

RUT DE LA POSTULANTE:

<u>IDENTIFICACIÓN DEL SOBRE</u>: ("S₁", "S₂" o "S₃". En caso de tratarse del sobre "S₁" deberá agregarse a continuación "ANTECEDENTES PREVIOS". En caso de tratarse del sobre "S₂" deberá agregarse, a continuación de su identificación, la leyenda "ANTECEDENTES TÉCNICOS". En caso de tratarse del sobre "S₃" deberá agregarse, a continuación de su identificación, la leyenda "ANTECEDENTES LEGALES").

Artículo 7 El sobre S₁ deberá contener una única carpeta, debidamente anillada o a la cual se le haya aplicado cualquier otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación. Dicha carpeta deberá rotularse en su primera hoja con la misma leyenda indicada en el artículo anterior y deberá contener, a su vez, los documentos que a continuación se indican, preferentemente foliados y en el mismo orden que se señala, comenzando en su primera página con el Nº 1 y en idioma español, a saber:

a) Declaración jurada de cumplimiento de los requisitos para ser titular de una concesión de servicios de radiodifusión sonora, al momento de la respectiva postulación al concurso, de conformidad con el formato que se adjunta en el Anexo N° 6, suscrita por el (los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante.

La Subsecretaría comprobará la veracidad de lo declarado en el documento previstos el párrafo precedente, al momento de la revisión del sobre S₃ que contiene de la revisión de l



antecedentes legales a que se refiere el artículo 10° de estas Bases, según el tipo o categoría de persona jurídica de que se trate, en la forma que dicho artículo lo establece.

- b) Declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Bases, de conformidad con el formato que se adjunta en el Anexo N° 7, suscrita por el(los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante.
- c) Declaración jurada, al tenor del artículo 16° bis, letra b), de la Ley, que designe un domicilio para los efectos de las notificaciones y comunicaciones que la Subsecretaría de Telecomunicaciones y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deban practicar con motivo del presente concurso, de conformidad con el formato que se adjunta en el Anexo N° 5, suscrita por el(los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante. Esta declaración será voluntaria, prevaleciendo el domicilio en ella señalado, a los efectos de las notificaciones derivadas del concurso, por sobre el que se indique en el correspondiente formulario de solicitud de la concesión de conformidad al anexo N° 1. En aquellos casos en que la postulante opte por no presentar la declaración a que hace referencia este inciso, se entenderá como domicilio para los efectos de las notificaciones y comunicaciones que la Subsecretaría de Telecomunicaciones y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deban practicar con motivo del presente concurso el que se señale en la respectiva solicitud de concesión. En la misma declaración se designará un correo electrónico de contacto.
- d) Declaración jurada, de conformidad al formato que se adjunta en el Anexo N° 8, suscrita por el(los) representante(s) legal(es) de la postulante y en la que deberán indicar si están o no vinculadas, en los términos señalados en el artículo 4°, incisos 2°, 3° y 4°, de estas Bases, con alguna otra postulante para la misma concesión, en este concurso. Deberá presentarse una única declaración jurada, común para todas las concesiones a que se postule, en la que deberán individualizarse cada una de ellas. En caso que una concursante, en su declaración, omita citar a una o más concesiones a las que se postule, la Subsecretaría procederá a tener a la concursante por desistida de su(s) solicitud(es) respecto de la(s) concesión(es) omitidas. Igual exclusión decretará la Subsecretaría en caso de no acompañarse declaración alguna, respecto de todas las concesiones a la que postule la concursante.

Se deberá presentar un único sobre S_1 y su respectiva carpeta, que incluya los antecedentes previstos en este artículo, independientemente del número de concesiones a que se postule.

Artículo 8

El (los) sobre(s) S₂ deberá(n) contener una única carpeta, debidamente anillada o a la cual se le haya aplicado cualquier otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación. Dicha carpeta deberá rotularse en su primera hoja con la misma leyenda indicada en el artículo 6° precedente y deberá contener, a su vez, los documentos que a continuación se indican (ver Anexo N° 9), preferentemente foliados y en el mismo orden que se señala, comenzando en su primera página con el N° 1 y en idioma español, a saber:

a) Solicitud de concesión, dirigida al Excmo. Presidente de la República, de conformidad con el formato que se adjunta en el anexo N° 1, firmada por el (los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante. Su contenido se deberá ajustar, en todo caso, a lo dispuesto en la normativa vigente.



b) Proyecto técnico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de las Bases Técnicas, adjuntando la documentación indicada en dicho precepto, de conformidad al formato recogido en el anexo N° 2, firmado por un ingeniero o técnico especialista en telecomunicaciones.

No será exigible la presentación de un proyecto técnico, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13° A de la Ley, a la actual titular de la concesión que postule al concurso público a que aquélla fue llamada para su renovación, quien, en tal caso, deberá adjuntar en el mismo sobre S_2 , en reemplazo del citado proyecto, una declaración jurada explícita de que se ratifican las especificaciones del proyecto técnico que sustentó la concesión original y sus renovaciones y modificaciones anteriores al concurso, cuyas principales características técnicas se encuentran recogidas en el Anexo N° 10 de las presentes Bases y que se hallan disponibles en el sitio web institucional para cada concesión. Dicha declaración jurada, que se presentará en el formato que se adjunta en el Anexo N° 3 de estas Bases, deberá ser suscrita por el(los) representante(s) legal(es) o apoderado(s) que se encuentre(n) facultado(s) para comparecer a nombre de la postulante.

La actual titular de la concesión que, amparándose en lo dispuesto en el citado inciso segundo del artículo 13° A de la Ley de acuerdo a lo indicado en el inciso precedente, postule al concurso público para renovarla presentado la declaración jurada de ratificación de las especificaciones técnicas de la concesión vigente, no podrá, al mismo tiempo y con ocasión de su presentación a dicho concurso, modificar ninguno de los elementos de la concesión que se renueva. En tales casos, cualquiera de los anexos, formularios y/o antecedentes relativos al proyecto técnico, a que se refiere el inciso primero precedente, que fueren formuladas por un postulante simultáneamente con su declaración jurada de ratificación de las especificaciones técnicas de su concesión vigente, se tendrán por no presentados para todos los efectos derivados de este concurso, considerándose únicamente la antedicha declaración.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la facultad que asiste a todo concesionario de modificar uno o más elementos de su concesión, según lo preceptuado en el artículo 14° y demás disposiciones pertinentes de la Ley, mediante solicitud presentada al efecto, que se tramitará en procedimiento administrativo separado al del presente concurso, aplicándose, en su caso, lo dispuesto en los artículos 15° y 16° de la Ley.

En cualquier caso, la actual titular de la concesión que postule al presente concurso público con objeto de renovarla y que, a su vez, desee modificar simultáneamente, en el seno del mismo concurso, cualquiera de los elementos de la misma que sean modificables conforme al artículo 14° de la Ley, deberá presentar un proyecto técnico íntegro de conformidad al párrafo primero de este literal b), en cuyo caso deberá omitir la presentación de su declaración jurada de ratificación de las especificaciones técnicas de su concesión, la que prevalecerá, de ser presentada, sobre el anterior.

Con todo, posteriores modificaciones de la respectiva concesión no disminuirán la excelencia del proyecto técnico comprometido, para lo cual deberá emplearse la fórmula establecida en el Artículo 19° de las presentes Bases.

Asimismo, las solicitudes de modificación de concesión en caso alguno podrán afectar el plazo fijado para el inicio del servicio que se comprometa en el proyecto técnico presentado a concurso y se consigne en el correspondiente decreto de otorgamiento de la concesión, debiendo la concesionaria arbitrar las medidas pertinentes para la recepción conforme de sus obras e instalaciones antes de dicha fecha a fin de no incurrir en responsabilidad infraccional.

En el caso de transferencia, cesión, arrendamiento u otorgamiento del derecho de uso, a cualquier título, de la concesión, la autorización previa para ello a que se refiere el artículo 21° de la Ley no podrá solicitarse antes que las obras e instalaciones de la concesión hayan sido autorizadas de conformidad con el artículo 24 A y que hayan transcurrido a lo menos dos años desde la fecha en que se haya iniciado legalmente el servicio, para lo cual la concesionaria deberá haber solicitado y obtenido la recepción de sus obras e instalaciones.

Se deberá presentar un sobre S_2 , con su respectiva carpeta incluyendo los antecedentes previstos en este artículo, por cada una de las concesiones a las que postule.

Artículo 9 El sobre S₃ deberá presentarse en la oportunidad señalada en el artículo 6 anterior, sin embargo, la Subsecretaría, previamente a la dictación de la(s) resolución(es) que asigne(n) la(s) concesión(es) pertinente(s), abrirá y evaluará únicamente el que corresponda a la(s) postulante(s) que se encuentre(n) en alguna de las situaciones señaladas en los artículos 22, números 2° y 4°, letras a) y b), y 27 de las presentes Bases.

- Artículo 10 El sobre S₃ deberá contener una única carpeta, debidamente anillada o a la cual se le haya aplicado cualquier otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación. Dicha carpeta deberá rotularse en su primera hoja con la misma leyenda indicada en el artículo 6° anterior y deberá contener, a su vez, preferentemente foliados y en el mismo orden que se señala, comenzando en su primera página con el N° 1, los documentos que a continuación se indican:
 - 1. Los antecedentes legales detallados en la siguiente lista, según el tipo o categoría de persona jurídica que postula, a saber:

SOCIEDADES ANÓNIMAS O EN COMANDITA POR ACCIONES Documento Presentación Copia de la escritura pública de constitución de la Copia simple. sociedad (estatutos) y de aquellas otras modificaciones que acrediten su composición, domicilio, tipo y razón social actuales. Copia de la inscripción de la escritura de constitución Copia simple. de la sociedad y de sus modificaciones relevantes, en Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 30 los términos expresados en el apartado anterior, en el días, desde la fecha de postulación. Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces (CBR). Copia de la publicación en el Diario Oficial del Copia simple extracto de la escritura de constitución de la sociedad y de sus modificaciones relevantes, en los términos expresados en el apartado primero. Certificado de vigencia de la sociedad extendido por Original o autorizado ante Notario Público. Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 30 el CBR respectivo. días, desde la fecha de postulación. Copia del(as) acta(s) de la Junta General de Copia simple o Certificado original del Secretario del Accionistas reducida a escritura pública, o certificado Directorio. original extendido por el Secretario del Directorio donde conste la composición de éste. Fotocopia del RUT. Simple. Respecto de: Declaración Jurada Debe constar: Presidente, Nacionalidad. - la individualización y firma de la persona que intervenga Directores. haciendo la declaración; Gerentes, - indicación del número de la cédula nacional de identidad Administradores y Representantes (No es necesaria la autorización por Notario Público). de la concursante (de Fotocopia de la Cédula Copia simple. En el caso de Directores extranjeros deberá todos ellos). Nacional de Identidad acompañarse copia del Pasaporte vigente. vigente.

Documento	Presentación
Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y sus facultades.	Autorizado(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en la escritura de constitución social, o en su modificación, bastará con presentar aquélla siempre que la misma se encuentre autorizada ante Notario Público.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.	

B) SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS COLECTIVAS, CIVILES O COMERCIALES Y EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

	INDIVIDUALES DE K	LSPUNSABILIDAD LIMITADA
	Oocumento	Presentación
	pública de constitución de la	Copia simple.
persona jurídica (es	tatutos) y de aquellas otras	
	acrediten su composición,	
domicilio, tipo y razón		
	n de la escritura de constitución	
	ica y de sus modificaciones	Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 30
	ninos expresados en el apartado	días, desde la fecha de postulación.
	de Comercio del Conservador	
de Bienes Raíces (CBF		
	ción del extracto en el Diario	Copia simple.
	de constitución de la persona	
	dificaciones relevantes, en los	
términos expresados er		
Certificado de vigen		1 0
extendido por el CBR	respectivo.	Otorgado por el CBR respectivo en un plazo no anterior a 30
Fotocopia del RUT.		días, desde la fecha de postulación.
		Copia Simple.
Respecto de:	Declaración Jurada de	
Gerentes,	Nacionalidad.	- la individualización y firma de la persona que intervenga
Administradores y		haciendo la declaración;
Representantes		- indicación del número de la CI.
de la concursante.	B	(No es necesaria la autorización de un Notario Público).
(de todos ellos)	Fotocopia de la Cédula	1 1
	Nacional de Identidad	acompañarse copia del Pasaporte vigente.
	vigente.	
	Certificado de Antecedentes	Original.
	Penales.	Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en
		un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación.
		En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile,
		se deberá acompañar declaración Jurada de no tener
		antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales
		otorgado por su país de origen en idioma español.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la		1
personería del representante que comparezca a nombre		
de la concursante, solicitando la concesión, y sus		constitución social, o en su modificación, bastará con
facultades.		presentar aquélla siempre que la misma se encuentre
		autorizada ante Notario Público.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no		
	pital extranjero en el capital de	
	caso que dicha participación	
	r al 10%, antecedentes que	
acrediten el cumplimie	ento de la prescrita en el incisa	18

acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que

Documento	Presentación
a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen	1900
de los capitales extranjeros derechos y obligaciones	
similares a las que gozarán estos solicitantes en	
Chile.	

C) PERSONAS JURÍDICAS CREADAS POR DISPOSICIÓN LEGAL

		CREADAS FOR DISPUSICION LEGAL
	ocumento	Presentación
Ley que la creó.		Copia simple del texto legal.
En caso de municipalidades, esta referencia puede		Antigüedad no superior a 30 días, desde la fecha de
	certificado extendido por el	postulación
	que dé cuenta de su existencia y	
del nombre de su alcale		
Copia del(os) instru		Autorizada(s) por Notario Público o Secretario Municipal,
personería del represen	tante que comparezca a nombre	en su caso.
de la concursante, so	olicitando la concesión, y sus	
facultades.		
Fotocopia del RUT de	la solicitante.	Copia Simple.
Respecto de:	Declaración Jurada de	Debe constar:
Presidente,	Nacionalidad.	- la individualización y firma de la persona que intervenga
Directores,		haciendo la declaración;
Gerentes,		- indicación del número de la CI.
Administradores y		(No es necesaria la autorización de un Notario Público).
Representantes	Fotocopia de la Cédula	
de la concursante.	Nacional de Identidad	
(de todos ellos)	vigente.	
	Certificado de Antecedentes	Original.
	Penales.	Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en
-		un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación.
	cuenta de la existencia o no	
	pital extranjero en el capital de	
la concursante y, en caso que dicha participación		
exista y sea superior al 10%, antecedentes que		
acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso		
final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que		
a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen		
de los capitales extranjeros derechos y obligaciones		
similares a las que gozarán estos solicitantes en		
Chile.		40.00

D) PERSONAS JURÍDICAS QUE HAYAN OBTENIDO SU EXISTENCIA A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA (FUNDACIONES Y CORPORACIONES DE DERECHO PRIVADO).

COMPORACIONES			EZZ DERECHO TIU (IIDO).
Documento			Presentación
Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.		nodificacione	s, Copia simple.
Copia del decreto q jurídica y aprobó sus e		personalida	d Copia simple.
Copia de la(s) publicaciones en el Diario Oficial del(os) decretos que le otorgaron personalidad jurídica, aprobaron sus estatutos y las modificaciones, cuando esto último proceda.		personalida itos y la	d
Certificado de vigencia.			Original o autorizado ante Notario Público. Extendido por el Ministerio de Justicia en un plazo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de re postulación
Certificado que acredite la composición actual del directorio.		ión actual de	
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión.		rezca a nombi	a Autorizada(s) ante Notario Público.
Fotocopia del RUT de la solicitante.		-	Copia Simple.
Respecto de: Presidente,	Declaración Nacionalidad.	Jurada d	e Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga
Directores, Gerentes, Administradores y			haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).

D	ocumento		Presentación
Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Fotocopia de Nacional de vigente.	la Cédula Identidad	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.
	Certificado de Penales.	Antecedentes	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		el capital de participación edentes que o en el inciso , esto es, que es) de origen obligaciones	

E) JUNTAS DE VECINOS Y DEMAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, CONSTITUIDAS EN CONFORMIDAD A LA ALEY 19.418

D	ocumento	Presentación
Copia de los estatu cuando proceda.	tos y de sus modificaciones,	Copia simple.
Certificado que dé cu composición actual de	uenta de su existencia y de la su directorio.	Original o autorizado por notario público. Extendido por el Secretario Municipal correspondiente en un plazo no anterior a 30 días
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante solicitando la concesión, y sus facultades.		
Fotocopia del RUT de	la solicitante.	Copia Simple.
Respecto de: Presidente Directores Gerentes Administradores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente. Certificado de Antecedentes Penales.	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Copia simple. Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde su postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

F) SINDICATOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES

	Presentación
	Copia Simple.
co.	Copia Simple.
co.	Original o autorizado ante Notario Público.
- li	•

Documento		Presentación
		Otorgado por la Inspección del Trabajo respectiva en un
		plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación.
Copia del documento	donde conste la constitución	Copia Simple.
actual de su directorio.		
	umento(s) que acrediten la	Autorizada por Notario Público o la Inspección del Trabajo
personería del represen	tante que comparezca a nombre	respectiva.
	olicitando la concesión, y las	En caso de constar dicha representación en los estatutos de
facultades que tiene atr	ribuidas.	constitución o modificación de la entidad, bastará con
		presentar el que corresponda siempre que el mismo se
		encuentre autorizado ante Notario Público o la Inspección
		del Trabajo.
Fotocopia del RUT de	770.1	Copia Simple.
Respecto de:	Declaración Jurada de	Debe constar:
Presidente	Nacionalidad.	- la individualización y firma de la persona que intervenga
Directores		haciendo la declaración;
y Representantes		- indicación del número de la CI.
de la concursante.		(No es necesaria la autorización de un Notario Público).
(de todos ellos)	Fotocopia de la Cédula	Copia simple.
	Nacional de Identidad	
	vigente.	
	Certificado de Antecedentes	Original.
	Penales.	Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en
A		un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación.
	cuenta de la existencia o no	
	pital extranjero en el capital de	
	caso que dicha participación	
	or al 10%, antecedentes que	
acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que		
de los conitoles outros	ga en el(os) país(es) de origen njeros derechos y obligaciones	
	gozarán estos solicitantes en	
Chile.	gozaran estos sonenantes en	
CIIIIC.		<u> </u>

G) PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO QUE SEA UNA ENTIDAD ECLESIÁSTICA CATÓLICA (OBISPADO, PARROQUIA, ETC.)

ECDEDIASTICA CATOLIC	A (OBISPADO, PARROQUIA, ETC.)
Documento	Presentación
Uno o más certificados que den cuenta de las circunstancias siguientes: a) que dicha entidad eclesiástica (obispado, parroquia, etc.) se encuentra erigida de conformidad a las normas del Derecho Canónico. b) que el nombramiento del obispo, cura párroco, etc. de la solicitante, se ha efectuado de conformidad a las normas del Derecho Canónico. c) que dicho nombramiento, al momento de presentar la postulación, se encuentra vigente.	Original o autorizado ante Notario Público. Extendido por el Arzobispado, Obispado, Vicariato Apostólico respectivo o Canciller que corresponda.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas. Fotocopia del RUT de la solicitante. Respecto del representante (obispo, cura párroco, etc.) y, en su caso, de aquél a quien se hubiera otorgado mandato, de ser el caso.	En caso de comparecer representada por una persona a quien se le ha conferido mandato, debe acompañar copia del instrumento respectivo, autorizado ante Notario Público o eclesiástico. Copia Simple. Declaración Jurada de Nacionalidad: Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente: Copia simple. Certificado de Antecedentes Penales: Original. Extendido por el Servicio de Registro Civil con una antigüedad en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación.



Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.

H) UNIVERSIDADES O CENTROS EDUCACIONALES CUYA PERSONALIDAD JURÍDICA SE HAYA OBTENIDO DE ACUERDO AL D.F.L. Nº 1 DE 1980 O A LA LEY Nº 18.962, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE ENSEÑANZA.

	·····	CONSTITUCIONAL DE ENSENANZA.
	ocumento	Presentación Coming Simula
	os de la Universidad o Centro	Copia Simple
	proceda, de sus modificaciones	
relevantes.		
	lite la composición actual del	-
-	s facultades, cuando exista	
Directorio.		Fe que corresponda, conforme a la normativa aplicable al tipo
		de persona jurídica de que se trate, en un plazo no anterior a
		30 días desde la fecha de postulación.
	pción y de no disolución ni	
	personalidad jurídica en el	Extendido por el Ministerio de Educación en un plazo no
Registro respectivo.		anterior a 30 días desde la fecha de postulación.
En el caso de	Universidades o Centros	Copia Simple.
Educacionales que hi	ubieran solicitado su registro	
ante el Ministerio de	Educación, al menos, un año	
	ción al concurso, copia del	
	iento oficial de la Universidad	
o Centro Educacional	otorgado por el Ministerio de	
Justicia.		
Copia del(os) instru	umento(s) que acrediten la	Autorizada(s) ante Notario Público.
personería del represen	tante que comparezca a nombre	En caso de constar dicha representación en los estatutos de
	olicitando la concesión, y las	constitución o modificación de la entidad, bastará con
facultades que tiene atr	ibuidas.	presentar el que corresponda siempre que el mismo se
		encuentre autorizado ante Notario Público.
Fotocopia del RUT de	la solicitante.	Copia Simple.
Respecto de:	Declaración Jurada de	Debe constar:
Presidente,	Nacionalidad.	- la individualización y firma de la persona que intervenga
Miembros del		haciendo la declaración;
directorio o del		- indicación del número de la CI.
órgano que		(No es necesaria la autorización de un Notario Público).
desempeñe sus	Fotocopia de la Cédula	
funciones,	Nacional de Identidad	
y Representantes de la	vigente.	1 1 3
concursante.	Certificado de Antecedentes	Original.
(de todos ellos)	Penales.	Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en
		un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación.
		En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile,
		se deberá acompañar declaración Jurada de no tener
		antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales
		otorgado por su país de origen en idioma español.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no		
de participación de capital extranjero en el capital de		
	caso que dicha participación	
exista y sea superior al 10%, antecedentes que		
	ento de lo prescrito en el inciso	
final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que		
	ga en el(os) país(es) de origen	
	jeros derechos y obligaciones	
	gozarán estos solicitantes en	
Chile.	502mail coloo solicitantes ell	
CHIIC.		The second secon

I) ENTIDADES RELIGIOSAS CONSTITUIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY Nº 19.638

Documento	Presentación
Copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto del acta de constitución.	Copia Simple
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·



De	ocumento	Presentación
Copia de la escritura pública en que consten el acta		Copia Simple
de constitución y sus estatutos, así como de aquéllas		
donde conste la reforma de los mismos, cuando		
proceda.		
Certificado de inscripci	ión en el Registro de Entidades	Original o copia autorizada ante Notario Público
Religiosas del Ministerio de Justicia.		Otorgado por el Ministerio de Justicia, con una antigüedad en no superior a 30 días, desde la fecha de recepción de postulación.
Copia del(os) instru	imento(s) que acrediten la	F F
	tante que comparezca a nombre	En caso de constar dicha representación en los estatutos de
	licitando la concesión, y las	constitución o modificación de la entidad, bastará con
facultades que tiene atri	ibuidas.	presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.
Fotocopia del RUT de l	la solicitante.	Copia Simple.
Respecto de:	Declaración Jurada de	Debe constar:
Presidente	Nacionalidad	- la individualización y firma de la persona que intervenga
Directores		haciendo la declaración;
y Representantes		- indicación del número de la CI.
de la concursante.		(No es necesaria la autorización de un Notario Público).
(de todos ellos)	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.
	Certificado de Antecedentes Penales	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
	cuenta de la existencia o no	
de participación de capital extranjero en el capital de		
la concursante y, en caso que dicha participación		
exista y sea superior al 10%, antecedentes que		
acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso		
final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que		
a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen		
de los capitales extranjeros derechos y obligaciones		
similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

J) PERSONALIDAD JURÍDICA OBTENIDA POR INTERMEDIO DE CHILEDEPORTES

CHILEDEPORTES		
Documento		Presentación
1 -	os y de sus modificaciones,	Copia Simple
cuando proceda.		AND THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROPE
Certificado de Vigenci	ia	Original o copia autorizada por notario público
		Extendido por el Instituto Nacional de Deportes de Chile
		(Chiledeportes), en un plazo no anterior a 30 días, desde la
		fecha de recepción de los sobres S ₁ y S ₂ .
Certificado que acred	ite la composición actual del	Original.
Directorio		Extendido por el Instituto Nacional de Deportes de Chile
		(Chiledeportes), en un plazo en un plazo no anterior a 30
		días, desde la fecha de postulación.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la		Autorizada por Notario Público.
personería del representante que comparezca a nombre		En caso de constar dicha representación en los estatutos de
de la concursante, solicitando la concesión, y las		constitución o modificación de la entidad, bastará con
facultades que tiene atribuidas.		presentar el que corresponda siempre que el mismo se
-		encuentre autorizado ante Notario Público.
Fotocopia del RUT de	la solicitante.	Copia Simple.
Respecto de	Declaración Jurada de	Debe constar:
Presidente Directores	Nacionalidad.	- la individualización y firma de la persona que intervenga
y Representantes		haciendo la declaración;
de la concursante.		- indicación del número de la CI.
(de todos ellos)		(No es necesaria la autorización de un Notario Público).
	Fotocopia de la Cédula	Copia simple. En el caso de Directores extranjeros deberá
	Nacional de Identidad vigente	acompañarse copia del Pasaporte vigente.



Certificado de Antecedentes Penales	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.	

K) ASOCIACIONES GREMIALES

K) ASOCIACIONES GREWITALES		
Documento		Presentación
Copia de los estatutos y de sus modificaciones,		Copia simple.
cuando proceda.		
	ción en el Diario Oficial del	Copia simple.
extracto de constitució		
Copia del(os) instr		Autorizada(s) por Notario Público u Oficial del Registro
	ntante que comparezca a nombre	Civil.
	licitando la concesión, y sus	En caso de constar dicha representación en los estatutos de
facultades.		constitución o modificación de la entidad, bastará con
		presentar el que corresponda siempre que el mismo se
		encuentre autorizado ante Notario Público u Oficial del
Contificado do inconi	maide and Designation de la c	Registro Civil.
	pción en el Registro de las es del Ministerio de Economía,	Original o copia autorizada ante Notario Público. Otorgado por el Ministerio de Economía, Fomento y
Fomento y Reconstruc		Reconstrucción, con una antigüedad en no superior a 30 días,
Tomento y reconstrue	Cion.	desde la fecha de postulación
Respecto de:	Declaración Jurada de	Debe constar:
Presidente	Nacionalidad	- la individualización y firma de la persona que intervenga
Directores		haciendo la declaración;
Gerentes		- indicación del número de la CI.
Administradores y		(No es necesaria la autorización de un Notario Público).
Representantes	Fotocopia de la Cédula	Copia simple.
de la concursante.	Nacional de Identidad	
(de todos ellos)	vigente.	
	Certificado de Antecedentes	Original.
	Penales.	Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en
		un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación.
1		En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile,
		se deberá acompañar declaración Jurada de no tener
		antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales
		otorgado por su país de origen en idioma español.
Antecedentes que der	cuenta de la existencia o no	370167.1
de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación		
exista y sea superior al 10%, antecedentes que		
acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso		
final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que		
a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen		
de los capitales extranjeros derechos y obligaciones		
similares a las que gozarán estos solicitantes en		
Chile.		

L) COMUNIDADES Y ASOCIACIONES INDÍGENAS, CONSTITUIDAS EN CONFORMIDAD A LA LEY Nº 19.253.

Documento	Presentación
Copia de los estatutos de la comunidad o asociación indígena y de sus modificaciones, cuando proceda.	Copia simple.
Certificado que dé cuenta de su existencia y de la composición actual de su directorio.	Original o autorizado por notario público. Extendido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha/

D	ocumento	Presentación
		postulación.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante solicitando la concesión, y sus facultades. Certificado de inscripción en el Registro de		Autorizada(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.
Comunidades y Asociaciones Indígenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.		= :
Respecto de:Presidente Directores Gerentes Administradores y	Nacionalidad	Debe constar: - la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; - indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	
	Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

M) COMUNIDADES AGRÍCOLAS

Documento		Presentación
Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda.		
Copia de la inscripción del predio común en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces.		Copia Simple
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante solicitando la concesión, y sus facultades.		Autorizada(s) ante Notario Público. En caso de constar dicha representación en los estatutos de constitución o modificación de la entidad, bastará con presentar el que corresponda siempre que el mismo se encuentre autorizado ante Notario Público.
Fotocopia del RUT de	la solicitante.	Copia Simple.
Respecto de: Presidente Directores Gerentes Administradores y	Declaración Jurada de Nacionalidad	 la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público).
Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente. Certificado de Antecedentes Penales.	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.

Documento	Presentación
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.	

N) LAS ORGANIZACIONES COMUNALES DE CONSUMIDORES

N) LAS ORGANIZACIONES C		COMUNALES DE CONSUMIDORES
Documento		Presentación
Copia de los estatutos y de sus modificaciones,		Copia simple.
cuando proceda.		
Copia de la publicac	ción del extracto en el Diario	Copia simple.
Oficial del extracto de		
Certificado de insc	ripción en el Registro de	
organizaciones comu	inales de consumidores del	a land par or sortius, con una antiguedad en no superior a
	Consumidor (SERNAC).	30 días, desde la fecha de postulación
	umento(s) que acrediten la	
	ntante que comparezca a nombre	
	olicitando la concesión, y sus	at its officer of the contract of the contra
facultades.		presentar el que corresponda siempre que el mismo se
Potogonia del DITT de	111-14	encuentre autorizado ante Notario Público.
Fotocopia del RUT de		Copia Simple.
Respecto de: Presidente	Declaración Jurada de Nacionalidad	1 - 101 1011011111
Directores	Nacionalidad	- la individualización y firma de la persona que intervenga
Gerentes		haciendo la declaración;
Administradores y		- indicación del número de la CI.
Representantes	Fotocopia de la Cédula	(No es necesaria la autorización de un Notario Público). Copia simple.
de la concursante.	Nacional de Identidad	Copia simple.
(de todos ellos)	vigente.	
	Certificado de Antecedentes	Original.
	Penales.	Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en
		un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación.
		En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile,
		se deberá acompañar declaración Jurada de no tener
		antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales
		otorgado por su país de origen en idioma español.
	cuenta de la existencia o no	
	pital extranjero en el capital de	
la concursante y, en caso que dicha participación		
exista y sea superior al 10%, antecedentes que		
acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso		
final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que		
a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen		
de los capitales extranjeros derechos y obligaciones		
similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		
Cinic.		

O) ORGANIZACIONES DEPORTIVAS REGIDAS POR LA LEY Nº 19.712

Documento	Presentación
Copia de los estatutos y modificaciones, cuando proceda.	Copia Simple.
Certificado que acredite la composición actual del Directorio.	Original. Extendido por el Instituto Nacional de Deportes de Chile (Chiledeportes) o por el Ministro de Fe que corresponda, en un plazo en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación.
Copia del(os) instrumento(s) que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante, solicitando la concesión, y las facultades que tiene atribuidas.	En caso de constar dicha representación en los estatutos de

Certificado de insc organizaciones deporti	ripción en el registro de ivas.	Original o copia autorizada por notario público Extendido por el Instituto Nacional de Deportes de Chile (Chiledeportes), en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación.
Respecto de Presidente Directores y Representantes de la concursante. (de todos ellos)	Declaración Jurada de Nacionalidad. Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente	 la individualización y firma de la persona que intervenga haciendo la declaración; indicación del número de la CI. (No es necesaria la autorización de un Notario Público). Copia simple. En el caso de Directores extranjeros deberá acompañarse copia del Pasaporte vigente.
	Certificado de Antecedentes Penales	Original. Otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo no anterior a 30 días, desde la fecha de postulación. En el caso de los Directores extranjeros no residentes en Chile, se deberá acompañar declaración Jurada de no tener antecedentes penales o Certificado de Antecedentes Penales otorgado por su país de origen en idioma español.
Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante y, en caso que dicha participación exista y sea superior al 10%, antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo prescrito en el inciso final del Artículo 9° de la ley N° 19.733, esto es, que a los chilenos se otorga en el(os) país(es) de origen de los capitales extranjeros derechos y obligaciones similares a las que gozarán estos solicitantes en Chile.		

2. Antecedentes del (los) Representante(s) Técnico(s), que suscribe(n) el(los) proyecto técnico, cuando así resulte pertinente de conformidad al artículo 8, letra b), de las bases generales, de acuerdo a la siguiente tabla:

Documento	Presentación
Copia del certificado de título, en donde conste la calidad de ingeniero o técnico especialista en telecomunicaciones.	
Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente.	Copia simple

<u>TÍTULO IV</u>

DE LAS CONSULTAS A LAS BASES

Artículo 11 La Subsecretaría recibirá aquellas consultas a las Bases Generales y Técnicas del concurso cuyo objeto sea aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones de las mismas. Para estos efectos, las interesadas, individualizadas con su nombre, R.U.T. y firma, deberán ingresar sus consultas por escrito en el lugar y durante el período siguiente:

Lugar

: - Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Amunátegui Nº 139, Santiago.

- En el correo electrónico: consultasbasesRD@subtel.cl

- Se recibirán, también, en el fax (2) 24213660.

Fecha

: - 29 de octubre al 8 de noviembre de 2013.

Artículo 12 La Subsecretaría responderá las consultas y podrá efectuar de oficio precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las Bases, mediante un documento oficial que se considerará parte integrante de las mismas para todos los efectos del concurso. Este documento estará disponible en el lugar y oportunidad siguiente:

Lugar : - Departamento de Servicios de Radiodifusión.

Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Almirante Lorenzo Gotuzzo Nº 124, 6º Piso, Santiago.

- Oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones.

Fecha : - A partir del 19 de noviembre de 2013.

Además, las respuestas estarán disponibles, para su consulta, en el sitio web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (www.subtel.cl), desde el 7 de marzo de 2013.

TÍTULO V

DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS SOLICITUDES

Artículo 13 La recepción de los sobres S₁, S₂ y S₃ en cuyo interior deben incluirse las solicitudes de concesión respectivas y los antecedentes previos y técnicos que procedan, señalados en los artículos 7° y 8° de las presentes Bases, se realizará solamente en los lugares, fecha y horario que se indican a continuación:

Lugares: Región Metropolitana:

Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Amunátegui Nº 139, Santiago.

Restantes Regiones:

Oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y

Telecomunicaciones.

Fecha: - 3 de diciembre de 2013. Horario: - 09:00 a 14:00 horas.

Artículo 14 La apertura de los sobres S₁ y S₂ será realizado por una Comisión designada al efecto y previamente por el Subsecretario de Telecomunicaciones, la cual levantará acta de todo lo obrado, y que deberá ser suscrita por los integrantes de la Comisión y los participantes en el acto que así lo soliciten. La apertura de los sobres S₁ y S₂ se hará en un acto público, único e ininterrumpido, en el lugar, fecha y horario que se indica a continuación:

Lugar: - Almirante Lorenzo Gotuzzo Nº 124, piso 6º, Santiago.

Subsecretaría de Telecomunicaciones

Fecha: - 11 de diciembre del 2013. Horario: - 10:00 horas hasta finalizar.

Sin perjuicio de la posterior evaluación que efectúe en su oportunidad la Subsecretaría, se observarán al momento del acto de apertura de los sobres S_1 y S_2 , dejándose constancia en el acta respectiva, de las siguientes irregularidades, entre otras:

- a) Carpetas sin sobre.
- b) Sobres sin carpeta.
- c) Sobres S₁ y S₂ cuyas carpetas no estén anilladas o a las cuales no se les haya aplicado otro sistema de fijación, empaste y/o encuadernación
- d) Sobres S_1 y S_2 cuyas carpetas no estén foliadas.

- e) Sobres S_1 y S_2 que hayan sido ingresados fuera del plazo establecido en el artículo 13° de estas Bases.
- f) Sobres S_1 y S_2 que contengan antecedentes que no correspondan a la postulante identificada en la carátula del o los sobres.
- g) Sobres S_1 , S_2 o S_3 faltantes.

En base a lo obrado en el acto de apertura y/o en la revisión ulterior que efectúe la Subsecretaría, y en el evento de haberse consignado una o más de las irregularidades previstas en las letras b), e) o g) del inciso precedente respecto de una determinada postulación, la Subsecretaría podrá excluir a la concursante respectiva de todas o algunas de sus solicitudes de concesión, según corresponda, mediante resolución fundada, la que dictará dentro del décimo día siguiente a la conclusión de dicho acto. Asimismo, en dicha oportunidad, la Subsecretaría procederá a excluir del concurso a aquella(s) solicitud(es) de concesión que no acompañen alguno(s) de las declaraciones o demás antecedentes que, de conformidad a lo señalado en el artículo 7° de las presentes Bases, forman parte del sobre S₁ ("Antecedentes Previos") o que, acompañándolos, éstos no cumplan con los requisitos que, para cada caso, se señalan.

Sin embargo, en la misma resolución a la que se refiere el inciso anterior, la Subsecretaría podrá fundadamente no excluir del concurso a aquellas postulantes que hayan incurrido en tales irregularidades o que, habiendo acompañado los antecedentes a los que se refieren, adolezcan éstos de falta de integridad, cuando dicha irregularidad o falta de integridad no suponga, en caso alguno, la afectación del principio finalista y la vulneración del principio de igualdad entre todos los proponentes.

TÍTULO VI

DE LAS CONCESIONES QUE SE OFRECEN

Artículo 15 En el presente concurso se ofrecen, para su asignación y posterior otorgamiento o renovación, las siguientes concesiones del servicio de radiodifusión sonora en amplitud modulada, cuyas frecuencias disponibles, potencia y zona de servicio máxima, para cada una de las localidades a las que ellas se refieren, son las que a continuación se indican:

CONCESIONES PARA RENOVACIÓN:

SEÑAL	REGIÓN	LOCALIDAD	FREC. [kHz]	POT. DIURNA [W]	POT.NOCTURNA [W]	ZONA DE SERVICIO MÁXIMA
CC-062	8	Concepción	620	10.000	5.000	VER ANEXO 10 BASES TECNICAS

REGIÓN : Región administrativa.

LOCALIDAD : Localidad que corresponde a la concesión que se renueva.

FREC. [MHz] : Frecuencia disponible en la localidad.

POT. [W] : Potencia en el equipo transmisor.

ZONA DE SERVICIO MÁXIMA: La establecida en conformidad con el artículo 12° y 16°,

letra c), del Decreto Supremo N° 126, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento de Radiodifusión Sonora, en adelante el Reglamento. Para su determinación se ha aplicado el método de cálculo conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 4.507, de 22.08.2011 que modifica la Resolución Exenta N° 479 de 1999, ambas de

Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Nogravison

Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora, utilizando los actuales parámetros técnicos autorizados de la concesión.

NUEVAS CONCESIONES:

					ZONA DE	SERVICIO M	ÁXIMA		
		FREC. [kHz]	POT. DIURNA MÁX. [W]	POT. NOCT. MÁX. [W]	Coord. Ge	Coord. Geográficas		RSS [µV/m]	RESTRICCIÓN
REGIÓN	LOCALIDAD				Latitud	Longitud			
8	Cañete	1.580	50	50	37° 48' 36"	73° 23' 46"	30	3.100	

REGIÓN : Región administrativa.

LOCALIDAD : Localidad que fue solicitada para ser llamada a

concurso.

FREC. [kHz] : Frecuencia disponible en la localidad.

POT. MAX. [W] : Potencia máxima en el equipo transmisor.

ZONA DE SERVICIO MÁXIMA : La establecida en conformidad con el artículo 16°,

letra c), del Reglamento.

COORD. GEOGRÁFICAS : Punto que define el centro de la circunferencia que

corresponde a la zona de servicio máxima y expresadas en Datum World Geodetic System 84

(WGS 84).

RADIO : Radio definido por la circunferencia cuyo centro

son las coordenadas geográficas y que juntos

determinan la zona de servicio máxima.

Artículo 16 La zona de servicio calculada de acuerdo al procedimiento establecido por las Bases técnicas no deberá sobrepasar la zona de servicio máxima definida en el artículo precedente.

La Subsecretaría de Telecomunicaciones se reserva el derecho de introducir modificaciones a proyectos, debidamente presentados, a fin de evitar eventuales interferencias perjudiciales.

Sólo se permitirá sobrepasar la zona de servicio máxima en aquellos radiales cuya distancia, calculada de acuerdo a las Bases Técnicas, comprende el mar y la prolongación de dicho radial hasta 500 km. no abarca una zona terrestre, lo mismo se permitirá en zonas fronterizas, sin embargo solo se protegerá contra interferencias perjudiciales lo correspondiente al territorio nacional. En éstos casos, para el cálculo del factor Kc, se considerará únicamente el área de la zona de servicio al interior de la zona de servicio máxima.

No obstante lo anterior, se hace mención expresa de que no se aceptará ningún proyecto cuya zona de servicio comprenda, dentro del territorio nacional, zonas terrestres fuera de la zona de servicio máxima determinada por SUBTEL.

TÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 17 Los proyectos presentados o, en su caso, las especificaciones técnicas ratificadas por las postulantes que se presenten al concurso renovando la concesión de que son titulares,

conforme a lo dispuesto en el artículo 8°, letra b), de las presentes Bases, serán evaluados de acuerdo a cada uno de los factores que a continuación se señalan:

KT Presentación de solicitud de concesión, proyecto técnico.

KE Requisitos especiales.

KZ Cálculo de la zona de servicio.

KX Zona de servicio máxima.

Artículo 18 Para cada factor, exceptuando el factor KX, el puntaje se asignará según se haya cumplido con la presentación de los antecedentes especificados, tanto en la forma como en el contenido. Los puntajes para cada factor serán:

2 = Si viene la información solicitada, ordenada y correcta.

1 = Si viene la información solicitada, pero existen inconsistencias.

0 = Si falta información, existen cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor KX, el puntaje será cero (0) si se sobrepasa la zona de servicio máxima. En caso contrario será igual a uno (1).

No se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13° A de la Ley.

Artículo 19 El puntaje total de cada postulación, "Pt", será igual a cero (0) si alguno de los factores especificados en el artículo 17 resulta igual a cero (0). En caso contrario "Pt" se calculará en base a la siguiente fórmula:

Pt = (32+14*KZ + 16*KT + 4*KE)*KX*Kc*Kp

Donde:

Kc = (Zona de servicio km² / Zona de servicio máxima km²)^{1/3}

Zona de servicio: Calculada de acuerdo a las distancias por radial entregadas en el

Formulario Proyecto Técnico, Anexo 2, las que deberán corresponder a las trazadas en la carta topográfica escala 1:250.000 en conformidad con lo establecido en el artículo 3, de las Bases Técnicas, o la indicada en el anexo 10 de las Bases Técnicas para quienes postulan con los parámetros de la actual

concesión.

Zona de servicio máxima: Calculada en conformidad con la definición establecida en el

artículo 15 de las Bases Generales.

 $Kp = ((300 - dp)/240)^{1/8}$

dp : Plazo de inicio de servicio (artículo 6, de las Bases Técnicas).

El factor Kp será igual a uno (1) para valores de d $p \le 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen alguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

Artículo 20 La Subsecretaría emitirá un informe respecto de cada solicitud, considerando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8° de las presentes Bases. En caso de existir dos o más solicitudes, establecerá, en forma separada y fundamentada, cuál de ellas garantiza las mejores condiciones técnicas de transmisión o de prestación del servicio y cuales son similares, basándose para ello en el puntaje obtenido por la postulante, calculado conforme al artículo precedente. En caso que alguna de las postulantes se encontrase renovando la concesión, el informe deberá consignar tal circunstancia.

El informe de la Subsecretaría será notificado a los interesados, quienes dentro del plazo de 10 días, sólo podrán desvirtuar los reparos que sean injustificados. La Subsecretaría se pronunciará sobre las observaciones que hagan los interesados en el plazo de 10 días después de recibida la última de ellas.

<u>TÍTULO VIII</u>

DE LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONCESIÓN, LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LAS CONCESIONES Y LA DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES DE IGUALDAD DE LOS POSTULANTES

- Artículo 21 La presentación y tramitación de las solicitudes de concesión de servicio de radiodifusión sonora en amplitud modulada correspondientes al presente concurso público se regirán por las normas contempladas en estas Bases; por las disposiciones de la Ley, especialmente por sus artículos 13° y 13° A, y por el Reglamento de Radiodifusión Sonora.
- Artículo 22 Comprobada la veracidad de la declaración a que se refiere la letra a) del artículo 7° de las presentes Bases, en la forma y oportunidad señaladas en sus artículos 10° y 29°, la concesión se asignará a la postulante cuyo proyecto, ajustándose cabalmente a las Bases del concurso, ofrezca las mejores condiciones técnicas que asegure una óptima transmisión o excelente servicio. Para ello se procederá de conformidad a los criterios que se señalan a continuación:
 - 1° No podrá asignarse concesión alguna a aquellas postulantes cuyas solicitudes, como resultado de la evaluación, obtengan un puntaje total (Pt) igual a cero (0).
 - 2º Resultarán con asignación directa aquellas participantes que, habiendo obtenido un puntaje total mayor a cero, sean únicas postulantes para la concesión de que se trate, o hayan obtenido un puntaje total en la evaluación de su proyecto que diste más de cinco puntos de la conseguida por las restantes solicitudes presentadas por las demás postulantes para la misma concesión.
 - 3° Se entenderán en similares condiciones todas aquellas solicitudes cuyos puntajes totales (Pt) difieran en no más de cinco puntos de aquélla que obtenga el mayor puntaje.

- 4° En caso que dos o más concursantes resulten en similares condiciones, el concurso se resolverá en la forma y en el orden que se indica a continuación:
 - a) En caso que dos o más concursantes resulten en similares condiciones y una de ellas se encuentre renovando la concesión, la concesionaria que sea su titular tendrá derecho preferente para su asignación, en los términos que se señalan en los artículos 9° bis y 13° de la Ley, siempre que iguale la mejor propuesta técnica que asegure una óptima transmisión o excelente servicio.
 - b) En caso que dos o más concursantes resulten en similares condiciones y no resulte aplicable lo dispuesto en la letras a) anterior, el concurso se resolverá entre aquéllas mediante sorteo, que se celebrará de conformidad al Título IX de las Bases.
- Artículo 23 En caso de desistimiento, por cualquier causa, de la asignataria o de la postulante que se encuentre en alguna de las situaciones señaladas en los artículos 22°, números 2° y 4°, letra a), y 27° de las presentes Bases, o en cualquier otro caso en que exista imposibilidad en la asignación u otorgamiento de la misma,, se procederá del siguiente modo para la reasignación o asignación, según corresponda, de la respectiva concesión:
 - 1° De no existir otras postulantes para la misma concesión con puntaje mayor de cero, se declarará desierto el concurso.
 - 2° Existiendo más postulantes con puntaje distinto de cero para la misma concesión, se procederá para la asignación o reasignación de la misma de conformidad a las reglas establecidas en el artículo anterior, actuando como si la(s) postulante(s) desistida(s) no se hubiera(n) presentado al concurso. Así, se reevaluará si, en las nuevas circunstancias, existe alguna postulante a quien corresponda la asignación directa de la concesión, en cuyo caso se asignará la concesión a ella. De no ser así, y en el supuesto que todas o algunas de las postulantes restantes resultaren en similares condiciones, se llamará a sorteo entre ellas para asignar la concesión, a menos que alguna se encuentre renovando la concesión en ejercicio del derecho preferente que en su caso le corresponda en virtud de la Ley, resolviéndose la asignación, en este última hipótesis, de acuerdo a lo señalado en el literal a) del número 4° del artículo 22° precedente.
 - 3° En aquellos casos en que el concurso se hubiere resuelto por medio de sorteo y la concursante favorecida se desista expresa o tácitamente de su solicitud, o en cualquier otro caso en que exista imposibilidad en la asignación u otorgamiento de la concesión a esta última, se asignará la concesión a la postulante que hubiese extraído la bolita con el siguiente mayor número entre aquellas convocadas al sorteo, de acuerdo al procedimiento descrito en el artículo 28° de estas Bases, y así sucesivamente. De existir otras postulantes no convocadas al acto de sorteo, pero que hayan obtenido un puntaje distinto de cero, se procederá a asignar la concesión entre éstas, conforme a los criterios establecidos en el artículo 22° precedente.

El desistimiento de la(s) solicitud (es) de concesión podrá ser expreso o tácito. Será expreso cuando, en cualquier tiempo, la postulante o asignataria manifieste expresa y claramente su intención de no continuar participando en el concurso. El desistimiento tácito se producirá toda vez que la postulante o asignataria ejecute, celebre y/o incurra en cualquier hecho, acto y/u omisión que implique su exclusión del concurso, o cuando no dé cumplimiento a alguna de las obligaciones del procedimiento de concurso cuya consecuencia, por expresa disposición legal o de las Bases, sea el desistimiento de la solicitud.



Artículo 24 La asignación de las concesiones a las postulantes que se encuentren en alguna de las situaciones señaladas en los artículos 22°, números 2° y 4°, letras a) y b), y 27° de las presentes Bases, quedará sujeta a la presentación oportuna y en forma y el cumplimiento, por parte de éstas, de los antecedentes legales requeridos en los artículos 6°, 9° y 10° de las presentes Bases, de conformidad al procedimiento señalado en el artículo 29° de las mismas, que acrediten la veracidad de lo declarado por las respectivas postulantes de acuerdo a lo establecido en la letra a) del artículo 7° de las Bases.

En tanto no se haya comprobado por la Subsecretaría la entrega oportuna y el cumplimiento de tales requisitos, no se procederá a dictar la correspondiente resolución de asignación ni la postulante adquirirá la calidad de asignataria.

TÍTULO IX

DEL SORTEO DE LAS CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN AMPLITUD MODULADA

Artículo 25 El procedimiento de sorteo entre aquellas postulantes que hubieran resultado en similares condiciones para una determinada concesión se desarrollará de conformidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 13° A de la Ley, para lo cual se constituirá una Comisión designada mediante acto administrativo previo del Subsecretario de Telecomunicaciones, en el que se dejará constancia, asimismo, de sus integrantes, sus facultades generales y el procedimiento de actuación que habrá de seguirse al efecto.

Las concursantes que deban participar en el sorteo para la asignación de una concesión serán convocadas a tales efectos por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, mediante resolución exenta que será notificada a cada una de las interesadas.

Artículo 26 Las postulantes convocadas al acto de sorteo deberán concurrir a éste representadas por su(s) representante(s) legal(es), mandatario(s) o apoderado(s), circunstancia que deberán acreditar acompañando en dicho acto copia del poder, mandato o instrumento(s), autorizado por el Ministro de Fe que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, que acredite(n) la personería de quien concurrió al acto de sorteo en nombre de la postulante. Lo anterior, a menos que dichos antecedentes se hayan acompañado en el sobre S₃. En cualquier caso, los citados representantes legales, mandatarios o apoderados deberán acreditar su identidad presentando a la Comisión encargada de desarrollar el acto, el original de su cédula de identidad vigente, dejándose constancia en el acta respectiva de dicha identidad y de la postulante que manifieste representar. No podrá participar en el acto la postulante que no dé cumplimiento a lo establecido en el presente artículo.

En caso que, al tenor de los antecedentes acompañado en acto de sorteo y/o en el sobre S_3 , la representación de quien(es) concurre(n) a dicho en nombre de una postulante no resulte debidamente acreditada al momento de la evaluación del sobre S_3 , se entenderá a la concursante favorecida con el sorteo por desistida de su solicitud.

El sorteo se resolverá entre las concursantes presentes en dicho acto. La que no asista a la convocatoria se entenderá que se desiste de su solicitud.

No se permitirá el ingreso al acto de sorteo, de persona ajena a la Subsecretaría, después de la hora de convocatoria indicada a los participantes en el oficio que informa la fecha de realización de dicho acto, entendiéndose a todas aquellas personas que no se encuentren en el interior de la sala en que se desarrolle el acto, a la hora fijada para su inicio, como no asistentes a la convocatoria y desistidas de la(s) solicitud(es) de concesión(es) de la(s)

postulante(es) respectiva(s). Para los efectos previstos en este inciso, la hora exacta de inicio del acto será aquella que determine la Comisión encargada de efectuar el mismo.

En el acto de sorteo se utilizará el sistema de tómbola, la que contendrá treinta bolitas, cada una de ellas con el número 1 al 30, respectivamente. A continuación, se procederá efectuar el sorteo por cada una de las concesiones comprendidas en él, convocándose, en el orden dispuesto por la Comisión, a los respectivos representantes, mandatarios o apoderados de cada una de las postulantes que se encuentren en similares condiciones, a fin de que extraigan una de las bolitas insertas en la tómbola. Dicho procedimiento se repetirá sucesivamente por cada una de las concesiones cuya asignación deba resolverse en el acto de sorteo. Las demás especificaciones de dicho procedimiento serán determinadas por la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de sorteo, las que se comunicarán previamente a los asistentes al mismo.

En el evento que exista más de una frecuencia disponible por localidad y, por consiguiente, más de una concesión concursable para ésta, se sorteará cada concesión por separado.

Artículo 27 En el acto de sorteo que se efectúe de conformidad con el procedimiento indicado en el artículo anterior, resultará favorecida, para cada una de las concesiones comprendidas en dicho acto, aquella postulante que haya extraído la bolita con el número mayor.

En el caso que dos o más concursantes, para una misma localidad, extraigan la bolita con el mismo número y éste sea el valor más alto, se volverá a realizar el mismo proceso de sorteo sólo entre las postulantes que se encuentren igualadas.

Artículo 28 De todo lo obrado en cada sorteo se levantará un acta que será suscrita por los integrantes de la Comisión. Además, se contemplarán hojas adicionales en las cuales los asistentes podrán formular sus observaciones, antes del término del mismo, las que se entenderán parte integrante del acta para todos los efectos legales.

TÍTULO X

DE LA ASIGNACIÓN DE LAS CONCESIONES

Artículo 29 La Subsecretaría, tanto en los casos contemplados en el artículo 22°, números 2° y 4°, letras a) y b), de estas Bases, como en el del artículo 27°, en forma previa a la dictación de la resolución de asignación de la concesión respectiva, procederá a la apertura del sobre S₃, y analizará los antecedentes legales contenidos en él y que resulten procedentes al tenor de lo señalado en los artículos 9° y 10° de estas Bases, verificando así el efectivo cumplimiento de lo declarado por la postulante en el documento acompañado en virtud del artículo 7°, letra a), de las mismas. El resultado de dicha evaluación será aplicable respecto de todas las concesiones a que estuviere postulando en el correspondiente cuatrimestre para un mismo tipo de servicio.

Artículo 30 En caso que los antecedentes legales acompañados en el sobre S₃, cumplan con todos los requisitos establecidos en los artículos 9° y 10°, la Subsecretaría procederá a asignar la(s) concesión(es) mediante resolución exenta, la que será notificada a la asignataria para su publicación en extracto de conformidad al artículo 13° A de la Ley.



Aquella postulante a la que se le hubieran formulado observaciones a los antecedentes legales acompañados en el sobre S₃, deberá subsanarlas, en una única oportunidad y dentro del plazo fatal de (15) quince días contados desde su notificación, acompañando antecedentes complementarios si ello resultare necesario. En caso que dicha postulante, habiendo sido válidamente notificada de la formulación de observaciones, deje transcurrir el plazo sin subsanarlas o, intentando hacerlo, no las subsana satisfactoriamente, se le tendrá por desistida de su solicitud.

TÍTULO FINAL

- Artículo 31 La solicitud y los antecedentes acompañados serán devueltos a las postulantes no favorecidas, a requerimiento escrito de éstas, una vez publicado en el Diario Oficial el decreto de otorgamiento o renovación de la concesión. No se accederá a la devolución de la solicitud y demás antecedentes que se hayan acompañado, una vez transcurridos dos años, contados desde la publicación del decreto que otorgue la correspondiente concesión o, de la publicación de la resolución que declare desierto el respectivo concurso, según sea el caso.
- Artículo 32 La Subsecretaría de Telecomunicaciones dispondrá, con fines meramente informativos, en el sitio www.subtel.cl, en la opción "Autorizaciones y Trámites" del perfil "Usuario General", sección Estado de Documentos en Trámite, la posibilidad de consultar la fecha en que la Subsecretaría deposite en la Empresa de Correos de Chile, los siguientes documentos:
 - Oficio que Informa Resultado del Informe Nº 1 del concurso.
 - Oficio que Informa Resultado del Informe N
 ^o 2 del concurso.
 - Oficio que formule observaciones legales a la carpeta S3.
 - Oficio aviso publicación del extracto de la resolución de asignación de la concesión.
 - Decreto de otorgamiento de la concesión.

En el mismo sitio institucional (<u>www.subtel.cl</u>), en la opción "Autorizaciones y Trámites" del perfil "Usuario General", sección "Concursos de Radiodifusión", los postulantes podrá bajar y completar los siguientes documentos relacionados con la solicitud de postulación y formularios de cálculo.

- Ayudas y documentos para cálculo AM.
- Planilla Cálculo AM



BASES TÉCNICAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1 Las presentes Bases Técnicas son parte integrante de las Bases Generales.
- **Artículo 2** La Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar información adicional para la verificación de datos.

TÍTULO II

DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO

- Artículo 3 El proyecto técnico, en los casos en que éste deba presentarse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8°, letra b), incisos primero y quinto de las Bases Generales del concurso, deberá incluir los siguientes antecedentes, autorizaciones y documentos, preferentemente en el mismo orden que a continuación se indica:
 - a) Formulario Proyecto Técnico, de conformidad con el formato que se adjunta en el anexo N° 2 de esta Bases.
 - b) Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Dicho certificado debe ser extendido a nombre de la postulante y contener las coordenadas geográficas donde se ubicará la planta transmisora y la altura de la torre. La postulante deberá presentar copia impresa del certificado emitido vía electrónica por la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuya validez será verificada directamente por la Subsecretaría de Telecomunicaciones. El certificado a que se refiere la presente disposición no será exigible a la concesionaria que postula a la renovación de la concesión de que es titular actual, modificando algún elemento de la concesión, cuando dicha modificación no afecte a la altura ni a la ubicación de la antena autorizadas al tiempo de presentarse al concurso.
 - En caso de que al momento del ingreso de las solicitudes de concesión no se disponga aún con el certificado citado y éste fue solicitado al organismo correspondiente, se deberá acompañar copia de la solicitud de certificación más la copia del comprobante de pago.
 - c) En caso de otorgamiento de la concesión la concesionaria deberá dar cumplimiento a la normativa pertinente que corresponda a fin de llevar a cabo la instalación, en su caso, de la torre soportante del sistema radiante autorizado, la que deberá verificarse ante los organismos competentes en la materia.
 - d) Carta(s) topográfica(s) a escala 1:250.000 en la cual se señale el punto de ubicación de la planta transmisora, se dibuje la zona de servicio calculada y se una con líneas rectas las distancias obtenidas para cada radial. Se debe indicar, además, la zona de servicio máxima descrita en el artículo 15 de las Bases Generales; y las líneas del meridiano y paralelo que pasan por el punto de ubicación de la planta transmisora, con la anotación en el margen graduado de la carta, del valor de las coordenadas geográficas que deben coincidir con las especificadas en el proyecto para la planta transmisora.
 - e) Se deberán incorporar los catálogos de los equipos conforme a la Tabla "Equipamiento de la Radioemisora, Listado de Equipos", del Anexo 2 de las presentes bases (página 3/3). Los catálogos a que se refiere la presente disposición no serán exigibles a la concesionaria que postula a la renovación de la concesión de que es titular actual modificando algún elemento de la concesión.

- f) Memoria de cálculo de las pérdidas en cables y conectores, conforme a la información técnica acompañada.
- g) CD con copia del archivo de la planilla de cálculo Excel con la que se efectuó el cálculo de la zona de servicio.

En caso que la concursante desee utilizar una torre de alguna estación de radiodifusión de libre recepción ya autorizada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá reemplazar los certificados señalados en las letras b) y c) precedentes por copia del decreto supremo que haya autorizado el último emplazamiento de la torre y una autorización notarial del propietario. Si el decreto supremo que autorizó la torre no señala las coordenadas geográficas y/o la altura de la misma, deberá adjuntar el Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil actualizado, señalando las coordenadas autorizadas y/o la altura de la torre. Además, es necesario acreditar que la torre se encuentra en zona despoblada, en los casos en que así lo exigen las Bases.

Toda la documentación señalada en los párrafos precedentes deberá acompañarse en original o copias autorizadas ante Notario Público, y no deberán tener una antigüedad mayor a 60 días, contados desde la fecha de recepción de los antecedentes en el presente concurso.

TÍTULO III

DE LOS REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES (DISPOSICIONES DE SEGURIDAD)

Artículo 4 Las instalaciones y dependencias deben cumplir con las especificaciones indicadas en la Norma sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión Sonora, aprobada por Resolución Exenta Nº 36, de 23.01.1987. Dichas disposiciones serán verificadas en la recepción de obras respectiva.

TÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS DEL EQUIPAMIENTO

Artículo 5 Los equipos deben cumplir con las especificaciones indicadas en la Norma sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión, aprobada por Resolución Exenta Nº 36, de 23.01.87, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En el punto 3.4.4 de la norma, no es exigible el bastón de descarga a tierra en equipos cuyas tensiones de trabajo sean menores a 65 Volts.

En el punto 3.5.5 de la norma, los tirantes para sujeción no requerirán aisladores.

En el punto 4.1.3 de la norma, el nivel indicador de las señales de salida en la consola se considerará sin restricción de unidades ni de forma.

En el punto 4.1.2.11 de la norma, al equipo transmisor seleccionado debe incluírsele la muestra de radiofrecuencia después de filtrada la señal en caso que no la traiga.

En el punto 5.1 de la norma, debe considerarse según la legislación vigente en cuanto a modificaciones o cambio de equipos o sistema radiante.

Las especificaciones serán verificadas en la recepción de obras respectiva.



TÍTULO V

DE LOS REQUISITOS ESPECIALES

Artículo 6

El plazo para el inicio y término de obras e inicio de servicio, se cuentan a partir de la fecha de publicación del Decreto que otorga la concesión en el Diario Oficial. La concesionaria no deberá sobrepasar el plazo máximo de inicio de servicio comprometido, el cual en todo caso, no debe ser superior a 300 días.

Las postulantes que se presenten al concurso renovando la concesión de que actualmente son titulares sólo deberán señalar plazos de inicio de las obras, término de las obras e inicio de los servicios en caso que, al mismo tiempo, soliciten la modificación de alguno de los elementos de la concesión actualmente vigente y que sean modificables conforme al artículo 14° de la Ley N° 18.168.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° A de la Ley N° 18.168, los concesionarios y permisionarios de servicios de telecomunicaciones no podrán iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Esta autorización se otorgará al comprobarse que las obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado. La Subsecretaría tendrá un plazo de 30 días, contados desde la fecha de presentación de la solicitud por el interesado para ejecutar la recepción de las obras e instalaciones. Si no se procede a la recepción de las obras en el plazo indicado en el inciso anterior, los concesionarios y permisionarios podrán poner en servicio las obras e instalaciones, sin perjuicio que la Subsecretaría de Telecomunicaciones proceda a recibirlas con posterioridad.

Las concesionarias deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de obtener la recepción de sus obras e instalaciones dentro del plazo de inicio de servicio señalado en sus respectivos proyectos y en el decreto que otorgue la concesión correspondiente, a cuyos efectos deberán presentar la solicitud de recepción de obras con a lo menos, 30 días hábiles de antelación a la fecha de inicio de servicio comprometido.

En caso de que la Subsecretaría rechace las obras, la concesionaria deberá adoptar las medidas que le permitan adecuarse al marco legal vigente y, en todo caso, deberá solicitar nuevamente la recepción de las obras con la anticipación necesaria para dar cumplimiento al plazo de inicio de servicios establecido en el decreto que otorgue la concesión.

<u>TÍTULO VII</u>

DEL CÁLCULO DE LA ZONA DE SERVICIO

- Artículo 7 Para el cálculo de la zona de servicio de una Radioemisora AM, basado en la RJ-81, se deben seguir los siguientes pasos:
 - 1. Ubicar la planta transmisora en el mapa de conductividades adjunto a estas bases.
 - 2. Trazar 8 radiales. Uno cada 45°, comenzando desde el norte geográfico y según los teles punteros del reloj.

- 3. Determinar la zona de servicio en operación diurna, como el contorno de la onda de superficie limitado por una intensidad de campo igual a 500 [μV/m], para cada radial.
- 4. Determinar la zona de servicio en operación nocturna, como el contorno de la onda de superficie limitado por una intensidad de campo igual al mayor valor entre la intensidad de campo nominal utilizable según tabla, y la intensidad de campo utilizable especificada en las bases para cada estación, en dirección de cada radial.

Clase Estación	Intensidad de campo nominal utilizable	
В	2500 μV/m	···
C	4000 μV/m	

Intensidad de Campo Nominal Utilizable para Operación Nocturna

Cálculo de contorno de onda de superficie limitado por una intensidad de campo dada

Se deben utilizar para el cálculo, las curvas de intensidad de campo adjuntas a este anexo. Para una correcta utilización de estas curvas, se debe corregir la intensidad de campo que determina el contorno de la onda de superficie $\rm E_{lim}$

Las curvas están normalizadas para una estación transmisora con una intensidad de campo característico de 100 $\mu V/m$, de esta manera el campo corregido es:

$$\begin{split} E_o = \underline{E_{\text{lim.}} * 100} & \qquad \qquad \left[\begin{array}{c} E_{\text{lim.}} \end{array} \right] = \mu V/m \\ E_R & \qquad \left[\begin{array}{c} E_R \end{array} \right] = m V/m \\ \left[\begin{array}{c} E_o \end{array} \right] = \mu V/m \end{split}$$

 E_R corresponde al campo radiado por la antena a 1 km. del transmisor, en el radial respectivo. Para antenas omnidireccionales, este valor se puede determinar a partir de la siguiente expresión:

$$E_R = Ec * P^{1/2}$$

P : Potencia de la estación en kWatt.

Ec : Campo característico, en mV/m, determinado a partir de las características técnicas de la antena, o bien a partir de la figura Nº 1.

Una vez corregido el campo límite, se busca en las curvas la distancia a la que se alcanza este valor de intensidad, dependiendo de la distribución de conductividades que haya en el trayecto.

a. <u>Trayecto de Conductividad Homogénea</u>

Si el trayecto a evaluar es de conductividad homogénea, la distancia del contorno se lee directamente de la curva de intensidad, con el valor de campo límite corregido, sobre la curva de conductividad respectiva.

b. <u>Trayecto de Conductividad No Homogénea</u>

$$\sigma = \sigma_1 \text{ [ms/m]} \qquad \sigma = \sigma_2 \text{ [ms/m]}$$

$$d_1 \qquad d_2$$

Determinar, sobre la curva de conductividad σ_1 , la intensidad de campo a la distancia de Se determina luego una distancia equivalente a la que se obtendría el mismo nivel de campo

suponiendo que el tramo uno tiene conductividad σ_2 , para ello se intersecta este valor de campo con la curva de conductividad σ_2 .

Una vez obtenida la distancia equivalente, se determina la distancia a la que se encuentra el campo límite corregido, sobre la misma curva anterior (σ_2). La distancia final buscada para el contorno de la onda de superficie será:

$$d_{CONTORNO} = d (Eo; \sigma_2) - d_{Eq} + d_1$$

$$\sigma = \sigma_1 \text{ [ms/m]} \qquad \sigma = \sigma_2 \text{ [ms/m]}$$

$$d_1 \qquad d_{Eq}$$

Si la distancia determinada supera al valor $d_1 + d_2$, se debe repetir el proceso recién descrito para el tercer tramo y así sucesivamente.

Ejemplo 1.

Este ejemplo supone una estación con las siguientes características.

Potencia: 5 kWatt Ec: 300 mV/m

Frecuencia: 1000 kHz

Campo Lim. : $500 \mu V/m$

Conduct. : Tramo 1 $\sigma_1 = 4 \text{ ms/m}$ $d_1 = 100 \text{ kms}$.

El campo corregido será:

$$E_o = \frac{500 * 100}{300 * 5^{1/2}} = 74.5 \ \mu V/m \Rightarrow 37.4 \ dB(\mu V/m)$$

En el gráfico N° 12 (frecuencia entre 970 y 1030 kHz), y sobre la curva de conductividad $\sigma_1 = 4$ ms/m, se determina:

 $d_{CONTORNO} = 75 \text{ kms}.$

Ejemplo 2.

Este ejemplo supone una estación con las siguientes características.

Conduct. : Tramo 1 $\sigma_1 = 4 \text{ ms/m}$ $d_1 = 25 \text{ kms.}$

Tramo 2 $\sigma_2 = 6 \text{ ms/m}$ $d_2 = 80 \text{ kms}$.

El campo corregido será:



$$E_o = \frac{500 * 100}{300 * 5^{1/2}} = 74.5 \ \mu V/m \Rightarrow 37.4 \ dB(\mu V/m)$$

En el gráfico N° 12 (frecuencia entre 970 y 1030 kHz), y sobre la curva de conductividad $\sigma_1=4$ ms/m, se determina el campo a la distancia d_1 :

$$E(d_1) = 59 dB(\mu V/m)$$

Con este campo, y sobre la curva de conductividad $\sigma_2 = 6$ ms/m, se obtiene:

$$d_{Eq} = 31 \text{ kms}.$$

NOTA : Si la conductividad del tramo 2 es mayor a la del tramo 1, la distancia equivalente será mayor a d_1 , y si la conductividad del tramo 2 es menor a la del tramo 1, la distancia equivalente calculada, será menor a d_1 .

Sobre la curva de conductividad $\sigma_2=6$ ms/m, se determina la distancia a la que se encuentra el campo límite corregido.

E (37.4 dB(μ V/m); $\sigma_2 = 6$) = 95 kms. Por lo tanto, la distancia del contorno será: d_{CONTORNO} = 95 - 31 + 25 = 89 kms.



ANEXO Nº 1

SOLICITUD DE CONCESIÓN RADIODIFUSIÓN SONORA PARA EL SERVICIO DE AMPLITUD MODULADA

CONCURSO PÚBLICO TERCER CUATRIMESTRE DE 2013

Excelentísimo señor Presidente de la República.

<u>IDENTIFICACIÓN DEL PARTICIPANTE</u>

Razón Social:				
Domicilio:		Pobl. o lugar:		T C C C C C C C C C C C C C C C C C C C
Ciudad:	Con	nuna:	Región:	
Rut :	e-mail:		Teléfono:	TO THE PERSON NAMED IN COLUMN
		naturajni kasa karing tangga ayan karing	a a Millia de Ministratorio de destribución de la comunicación de la c	
	IDENTIFICACIÓN DE 1		QUE SE SOLICITA	
Localidad :		Frecuencia:		in the second se
Nombre: Rut: Representante legal.		Nombre: Rut: Representante legal		



ANEXO Nº 2

Página 1/3

PROYECTO TÉCNICO

	DATOS GENE	RALES		
Inicio de las obras:(día	s) Término de las obras:	(días)	Inicio servicio:	(días).
Tipo de emisión:				
	and the second s	Andreas de la Constantina	9.44.0000000000000000000000000000000000	
WE STANDED AND THE STANDARD S	<u>UBICACIÓN DE LAS IN</u>	NSTALAC	IONES	
ESTUDIO DDINGIDAI				
ESTUDIO PRINCIPAL. Domicilio: Ciudad:		Pobl of	lugare	
Ciudad:	Comuna:	_ 1 001. 0	Re	gión:
Ciudad: Latitud sur : ° '	'' Longitud oeste: °	6 69	Datum: WGS8	4
ESTUDIO ALTERNATIVO.			~ 4000	<u>.</u>
Domicilio:		Pobl.	o lugar	
Ciudad: ° '	Comuna:		Reg	ión:
Latitud sur : ° '	" Longitud oeste: °	6 69	Datum: WGS8	4
PLANTA TRANSMISORA.				
Domicilio :Ciudad:		Pobl	l. o lugar:	
Ciudad:	Comuna:		Reg	gión:
Latitud sur : ° '	" Longitud oeste: o	6 69	Datum: WGS8	4
<u>CAR</u> .	ACTERÍSTICAS TÉCNICAS	DE LOS I	RADIO-ENLACES	eta en esta esta esta esta esta esta esta esta
ESTUDIO PRINCIPAL-PLANT	TA			
Potencia: (Wa	IA. htt) Tino do omisión:		Dalaninasitus	
Potencia:(Wa	Cononcie:	4D4	rolarizacion;	lor º
Tipo antena Rx:	Ganancia:	upu.	Aboutura del 1000	10.
a ipo unitena axa.				lo. 0
		aBa.	Abertura dei lobu	lo:°
ESTUDIO ALTERNATIVO 1 -	PLANTA.			
ESTUDIO ALTERNATIVO 1 Potencia:(Wa	PLANTA.			
Potencia:(Wa Tipo antena Tx:	PLANTA. att). Tipo de emisión: Ganancia:	dBd.	Polarización: Abertura del lóbu	lo: °
ESTUDIO ALTERNATIVO 1 - Potencia:(Wa Tipo antena Tx: Tipo antena Rx:	PLANTA. att). Tipo de emisión: Ganancia:	dBd.	Polarización: Abertura del lóbu	lo: °
Potencia:(Wa Tipo antena Tx:	PLANTA. att). Tipo de emisión: Ganancia:	dBd.	Polarización: Abertura del lóbu	lo: °
Potencia:(Wa Tipo antena Tx: Tipo antena Rx: ESTUDIO ALTERNATIVO 2	PLANTA. htt). Tipo de emisión: Ganancia: Ganancia:	dBd. dBd.	Polarización: Abertura del lóbu Abertura del lóbu	lo:° lo:°
Potencia:(Wa Tipo antena Tx: Tipo antena Rx: ESTUDIO ALTERNATIVO 2	PLANTA. htt). Tipo de emisión: Ganancia: Ganancia:	dBd. dBd.	Polarización: Abertura del lóbu Abertura del lóbu	lo:°
Potencia:(Wa Tipo antena Tx: Tipo antena Rx: ESTUDIO ALTERNATIVO 2	PLANTA. htt). Tipo de emisión: Ganancia: Ganancia:	dBd. dBd.	Polarización: Abertura del lóbu Abertura del lóbu	lo:°
Potencia:(Wa Tipo antena Tx: Tipo antena Rx:	PLANTA. Itt). Tipo de emisión: Ganancia: Ganancia: PLANTA. Itt). Tipo de emisión:	dBd. dBd.	Polarización: Abertura del lóbu Abertura del lóbu Polarización: Abertura del lóbu	lo:° lo:°

Nota: en caso de que la concesión considere más de dos estudios alternativos, agregarlos dentro del cuadro.



Potencia Diurna: watt.						Poter	ncia N	octur	na:	watt.						
Tipo de antena: Ganancia máxima: dBd. Altura antena: (m). Otras pérdidas: dB. (especificar							Nro. Antenas:									
						Polarización: Pérdida cables y conectores: dB.										
					Pérdida cables y conectores:dB.											
Otras perdidas:	ar	(esp	ecifica	r). (mV/m).				
Eo Diurno:			_(uV/m	1)				Eo N	octurr	10: <u> </u>			(mV/n	n).		
İ	Radia	10°	Radial	45°	Radial	90°	Radial	135°	Radial	180°	Radial	225°	Radial	270°	Radial	3150
TRAMO	COND. (ms/m)	DIS. (kms)	COND.	DIS.	COND.	DIS.	COND.	DIS.	COND.	DIS.	COND.	DIS.	COND.	DIS.	COND.	DIS.
1	(ms/m)	(KMS)	(ms/m)	(kms)	(ms/m)	(kms)	(ms/m)	(kms)	(ms/m)	(kms)	(ms/m)	(kms)	(ms/m)	(kms)	(ms/m)	(kms)
2										 			-	 		\vdash
3 4																
5										}				ļ		\square
Distancia Final Diurna										-				-		
Distancia Final Nocturna																-
		:4														
Eo corresponde al n	nivel de	inten	sidad d	le can	ipo qu	e limi	ta la zo	ona de	servic	10, co	rregido	*		a Panganian iku kuru da ya i	energe Anni Pinne en	



EQUIPAMIENTO DE LA RADIOEMISORA LISTADO DE EQUIPOS

					EQUI	PO ALTERNA	TIVO
ITEM	EQUIPO	MARCA	MODELO	AÑO	MARCA	MODELO	AÑO
				-			
		_					
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						****
	···						
							**
						1	
						-	
							

NOTAS:

l.	Se deben especificar los siguientes equipos: antena, conectores, cables, atenuador (cuando corresponda), filtro adiciona
	(cuando corresponda). transmisor.

2.	Se podrá especificar un equipo alternativo, a excepción de la antena, de la que no se podrá especificar una alternativa.

Nombre: Rut:	Nombre:	Nombre:
Representante legal.	Rut: Representante legal.	Rut: Representante técnico,
Representante legal.	Representante legal.	Representante técn



INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL ANEXO Nº 2: PROYECTO TÉCNICO

El objetivo de este formulario es dar a conocer la identificación del concursante, datos generales, ubicación de las instalaciones, características técnicas de las instalaciones, características técnicas del enlace estudio-planta.

Este formulario sólo debe ser presentado por aquellas postulantes nuevas y por la actual concesionaria que postule a la renovación de la concesión y que, simultáneamente y en el seno de este procedimiento concursal, solicite la modificación de cualquiera de los elementos modificables de la concesión, en cuyo caso deberá presentar un proyecto técnico íntegro, complementando la totalidad de este formulario.

La postulante que se presente a la renovación de la concesión de que es titular actual y presente declaración jurada ratificando las especificaciones del proyecto técnico que sustentó la concesión original y sus renovaciones y modificaciones anteriores al concurso, cuyo formato se recoge en el Anexo Nº 3 de estas Bases, no deberá presentar proyecto técnico ni acompañar ninguno de los formularios y/o antecedentes que integran este último, previstos en el artículo 3 de las Bases Técnicas del concurso; en caso de hacerlo, se tendrán éstos por no presentados y no serán considerados para la evaluación del concurso, primando sobre los mismos la declaración jurada de ratificación de las especificaciones de la concesión vigente.

Dado que los formularios son autoexplicativos, se entrega a continuación sólo la siguiente indicación que ayuda a completarlos correctamente:

Tipo de emisión

El tipo de emisión más común es:

- AM

10K0A3EGN

Tipo de antena

El tipo de antena es

: Vertical simple omnidireccional.

Altura centro de radiación : Debe indicar el largo del cable radiante.

Radioenlace

Los tipos de emisión es:

54K0F3EGN

Antena de transmisión

: Se debe describir con palabras el tipo de antena.

Ejemplos: Yagi de 5 elementos, Paraflector, Corner Reflector, etc.

Polarización

Algunos tipos de polarización son: Vertical, Horizontal y Circular.

<u>Datum</u>

El Datum de referencia en el que se especifican las coordenadas propuestas para las instalaciones debe ser **WGS 84**

Además, este formulario debe ser firmado por el representante legal y técnico.

Cuadro: EQUIPAMIENTO DE LA RADIOEMISORA, LISTADO DE EQUIPOS

Se debe señalar la marca y modelo de cada uno de los equipos y elementos indicados en el mismo y utilizados en el proyecto.

Además, este formulario debe ser firmado por el representante legal y técnico.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE RATIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO, DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 13° A DE LA LEY

representantes legales o apoderados que con	
EN REPRESENTACION DE	,
EN REPRESENTACION DE, ACTUAL TITULA	R DE LA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN
SONORA EN AMPLITUD MODULADA PARA LA	LOCALIDAD DE , SEÑAL
DISTINTIVA, A CUYA RENOVACIÓN PO	OSTULAMOS EN EL PRESENTE CONCURSO
PÚBLICO, DECLARO(AMOS) BAJO JURAMENTO	O QUE, A LOS EFECTOS DE LA CITADA
POSTULACIÓN, SE RATIFICAN LAS ESPECIFICA	ACIONES DEL PROYECTO TÉCNICO QUE
SUSTENTÓ LA CONCESIÓN ORIGINAL, SUS R	
ANTERIORES A ESTE CONCURSO, ACTUALM	IENTE VIGENTES, CUYAS PRINCIPALES
CARACTERÍSTICAS APARECEN RECOGIDAS EI BASES.	N EL ANEXO Nº 10 DE LAS PRESENTES
DASES.	
ASIMISMO, MEDIANTE LA PRESENTE, DECLAR	O(AMOS) BAIO IURAMENTO OUE A LOS
EFECTOS DE LA CITADA POSTULACIÓN,	SE RATIFICAN TAMBIÉN LOS DEMÁS
ELEMENTOS DE LA CONCESIÓN VIGENTE, CUY	A RENOVACIÓN SE SOLICITA, Y QUE NO
SE ENCUENTRAN RECOGIDOS EN EL MENCIONA	
Nombre:	Nombre:
Rut:	Nombre:Rut:
Representante legal	Danragantanta logal



<u>DECLARACIÓN JURADA, AL TENOR DEL ARTÍCULO 16º BIS, LETRA b), DE LA LEY</u> <u>18.168, GENERAL DE TELECOMUNICACIONES</u>

POR LA PRESENT representantes lega	E, (Señalar nombre les o apoderado	e completo y número os que comparezca	de la cédula de an a nombre	e identida de la	d de el e postul	o los ante)
EN REPRESENTAC	CION DE					
TELECOMUNICAC DE RADIODIFUSIÓ TERCER CUATRIM CALLE O AVENIDA	Y COMUNI- IONES Y IONES DEBAN PR ÓN SONORA, EN IESTRE DEL 2013,	CACIONES QUE EL MINISTERIO RACTICAR CON MO AMPLITUD MOI DESIGNO(AMOS) O	LA SUB D DE T OTIVO DEL PRI DULADA, COR COMO DOMICI	SECRET RANSPO ESENTE RESPON LIO EL S	'ARÍA ORTES CONCU IDIENTE	DE Y RSO AL TE:
VILLA/POBLACIÓN COMUNA	\ <u></u>	nnorós:			-	
CORRECG NO		REGION	;	O CA	ASILLA	DE
CORREOS Nº REGIÓN		COMUNA				
FORMULO(AMOS) MINISTERIO DE TR				PRESE	NTADA	AL
FIRMA				FIRMA		
Cédula de Identidad N	1°			de Identio	dad N°	
FIRMA Cédula de Identidad N	1 °					
NOTA: EL DOMICIO DOMICILIO DE LA POBIEN, UN DOMICILIO NOTIFICACIONES Y PREFERENTEMENTE FÁCIL ACCESO Y PROVINCIA O CAPILA QUE SE SOLICIT	OSTULANTE INDICIO DISTINTO A ÉS COMUNICACIONI E, UNA CASILLA I UBICACIÓN DE ITAL DE REGIÓN	CADO EN LA RESPEC STE, PARA EL SÓL ES. EN ESTE ÚLTI DE CORREOS NO C ENTRO DEL RADIO A QUE PERTENEZ	CTIVA SOLICITU O EFECTO DE MO CASO SE OMPARTIDA O D URBANO DI	D DE CO PRACTIC SUGIERE UN DO E LA C	NCESIÓN CAR DIC DESIGN MICILIO APITAL	N, O, HAS NAR, DE DE
SANTIAGO,	DE	DE				

<u>DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA SER TITULAR DE UNA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA</u>

POR LA PRES representantes	ENTE, (Señ legales o	alar nombre o apoderados	completo que c	y número omparezca	de la c	édula de nombre	identida de la	d de el o postula	los inte)
EN REPRESEN	TACION DI	3			, le that a since	THE STATE OF			
DECLARO(AM (AMOS)CUMP CONCURSO, (REGLAMENTA SER TITULAR	LE ESTRICT CON TODOS ARIO Y CON	TAMENTE, A S Y CADA U I LAS DEMÁ	L MOMI NO DE I S EXIGE	ENTO DE LOS REQU NCIAS PR	LA PO UISITO EVIST	STULA S DE CA AS EN E	CIÓN AL ARÁCTE ESTAS B	PRESEN R LEGA ASES, PA	NTE L Y
DECLARO(AM EN LOS ARTÍC						ENTE, (CON LO	DISPUES	STO
FORMULO(AM MINISTERIO D	•					SER	PRESEN	NTADA	AL
FIRMA Cédula de Identi	idad N°						FIRMA de Identio	dad N°	
FIRMA Cédula de Identi	idad N°								
SANTIAGO,	DE		_ DE	<u> </u>					



DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE BASES

POR LA PRESENTE, (Señalar nombre completo representantes legales o apoderados que	y número de la cédula de identidad de el o los comparezcan a nombre de la postulante)
EN REPRESENTACION DE	
DECLARO(AMOS) BAJO JURAMENTO LA AABSOLUTA CON LA FORMA, REQUISITOS PRESENTES BASES GENERALES Y TÉCNIJURAMENTO ESTAR EN CABAL Y PLANTECEDENTES QUE CONFORMAN EL LLA OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE RICHOLOGICA MODULADA CORRESPONDIENTE AL TERCE	S Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LAS ICAS. ASIMISMO, DECLARO(AMOS) BAJO ENO CONOCIMIENTO DE TODOS LOS AMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA EL ADIODIFUSIÓN SONORA, EN AMPLITUD
FORMULO(AMOS) LA PRESENTE DECLA MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMU	ARACIÓN PARA SER PRESENTADA AL JNICACIONES.
FIRMA	FIRMA
Cédula de Identidad N°	Cédula de Identidad Nº
FIRMA Cédula de Identidad N°	
SANTIAGO, DE DE	<u> </u>



<u>DECLARACIÓN JURADA EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 4, INCISOS 2º, 3º y 4º DE LAS BASES GENERALES</u>

POR LA PRESEN representantes le	NTE, (Señala gales o a	r nombre c poderados	ompleto que	y númer comparez	o de la can a	cédula de nombre	e identidad de la	de el o los postulante)
EN REPRESENTA	ACION DE_				744.			
DECLARO(AMOS REPRESENTO(AI SEÑALADOS EN INCISOS 2º, 3º I PRESENTA PARA PARA AMPLITUI SIGUIENTES LOC Localidades	MOS) NO SI EL INCISO Y 4°, DE E A OPTAR A D MODULA CALIDAD(ES	E ENCUEN SEXTO DE STAS BAS LA(S) MIS DA A LAS	TRA VI L ARTÍ SES, CO MAS CO QUE O	NCULAD CULO 13 ON NING ONCESIÓ CONCURS	OA, EN I O DE LA UNA (O N(ES) I SA MI	NINGUN(A LEY Y I OTRA PC DE RADI(REPRESE	D DE LOS EN EL AR STULAN ODIFUSIÓ NTADA I	TÍCULO 4°, TE QUE SE ON SONORA PARA LA(S)
	****					***		
PÚBLICO DE CORRESPONDIE		DIFUSIÓN RCER CUA		ORA, STRE DE		, E		CONCURSO ODULADA
FORMULO(AMO MINISTERIO DE						A SER	PRESEN	TADA AL
FIRMA Cédula de Identida	d N°						FIRMA de Identid	ad N°
FIRMA Cédula de Identida	d N°							
NOTA: DEBE SER S	USCRITA AN	TE NOTARI	O PÚBLI	ICO				
SANTIAGO,	DE		_DE					DIVISION SE TERECORES

Documentos que deben incluir en los sobres S1 y S2 según el tipo de postulación Postulación a concesión en Postulación a renovación, con concesión en modificación Postulación a renovación, con simultánea de **SOBRE** Documento Nueva Concesión ratificación de algún(os) especificaciones de elemento(os) de concesión vigente la concesión actualmente vigente Declaración jurada de cumplimiento de los requisitos formales para ser titular de una concesión de servicios de radiodifusión sonora (anexo Nº 6) Si Si Si Declaración jurada de conocimiento y aceptación de las Si Si Bases (anexo Nº 7) **S1** Declaración jurada, al tenor del artículo 16° bis, letra b), de Voluntaria Voluntaria Voluntaria la Ley (anexo Nº 5) Declaración jurada de no vinculadas de conformidad a los artículos 4, incisos 2° y 3°, y 7, letra e), de las Bases Generales (anexo N° 8) Si Si Si Formulario Solicitud de concesión (anexo Nº 1) Si Si Si Declaración de ratificación de las especificaciones técnicas No Si No del proyecto (anexo N° 3) Formulario Proyecto Técnico (anexo N° 2) Si No Si Si (Solo si modifica tipo y/o Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil Si No características técnicas autorizadas de la antena) Si (Solo si modifica tipo y/o Certificado municipal, o de la autoridad competente Si No características **S2** técnicas autorizadas de la antena) Carta(s) topográfica(s) a escala 1:250.000 Si No Si Catálogos de los equipos conforme a la Tabla "Equipamiento de la Radioemisora, Listado de Equipos", Si No Si del Anexo 2 de las presentes bases (página 4/4) Antecedentes detallados en Artículo 10 de las presentes **S3** Si Si Si Bases



PRINCIPALES ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO TECNICO QUE SUSTENTÓ LA CONCESIÓN ORIGINAL Y SUS RENOVACIONES Y MODIFICACIONES ANTERIORES AL CONCURSO CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DEL 2013.

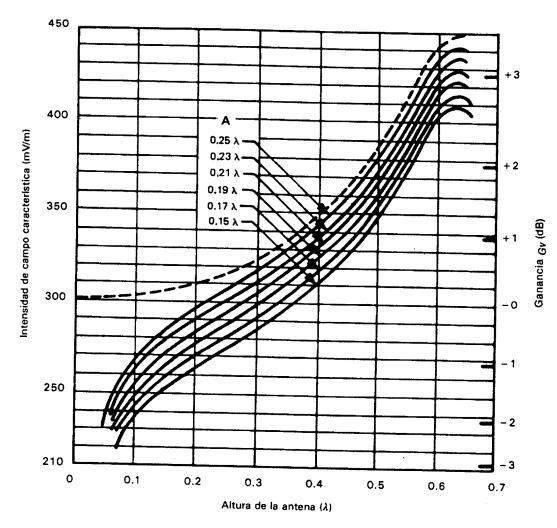
Diagrama de radiación.	3870 Omnidireccional
RSS [µV/m]	3870
Otras Pérdidas [dB]	0
Perdidas en cables y conectores [dB]	7,0
Ganancia de antena [dBv]	0,1
Altura del mástil de antena [m]	114
DATUM	WGS 84
LONGITUD GRA-MIN-SEG	49' 12" 73° 00' 34" WGS 84
LATITUD GRA-MIN-SEG	36° 49' 12"
UBICACIÓN	Avenida Collao N° 1579, Concepción, VIII Región.
OTENCIA POTENCIA DIJRNA NOCTURNA [M] [M]	5.000
POTENCIA DIURNA [W]	10.000
FRECUENCIA [kHz]	620
LOCALIDAD	Concepción
REGIÓN	80
SEÑAL	CC-062

		315°	571,5	140.1
		270° 3	579,6 5	148.2
		225°	493,7	78.6
ZONAS DE SERVICIO	(km)	180°	156,0	58.9
ZONAS DI		135°	196,5	77.4
		°06	165,2	61.5
		45°	177,0	50,0
		8	578,6	147,2
			Zona Diurna	Zona Nocturna
		SEÑAL REGIÓN LOCALIDAD	Concepción	
		REGIÓN	α	
		SEÑAL	290-33	700



FIGURA Nº 1 CAMPO CARACTERÍSTICO





A: Longitud de los radiales del sistema de tierra
Curvas de trazo continuo: Antena real correctamente diseñada
Curva de trazos interrumpidos: Antena ideal sobre un suelo perfectamente conductor

FIGURA 1 – Intensidades de campo características para antenas verticales simples utilizando sistemas de tierra de 120 radiales



CURVAS DE INTENSIDAD DE CAMPO



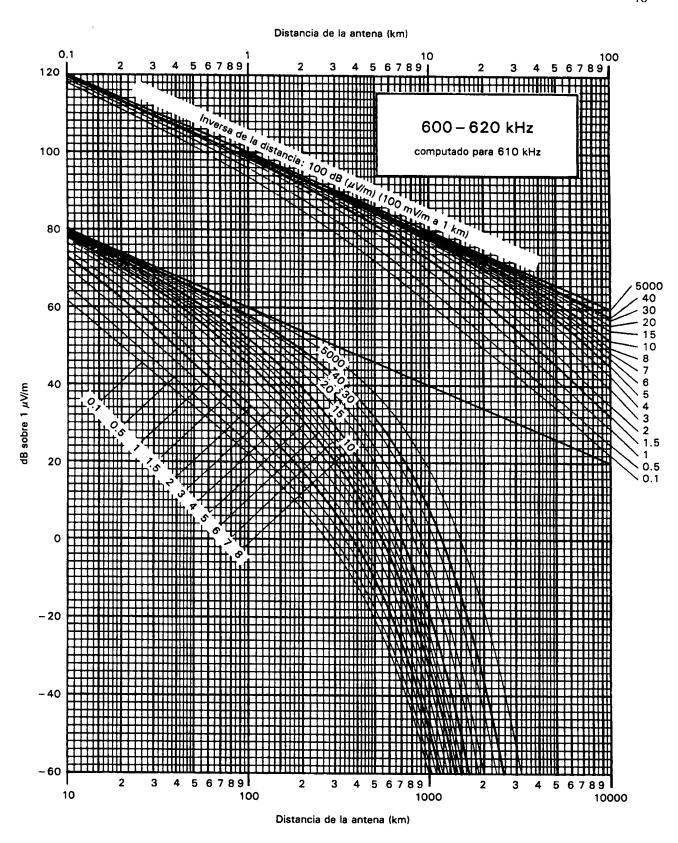


GRAFICO 3 - Intensidad del campo de onda de superficie versus distancia



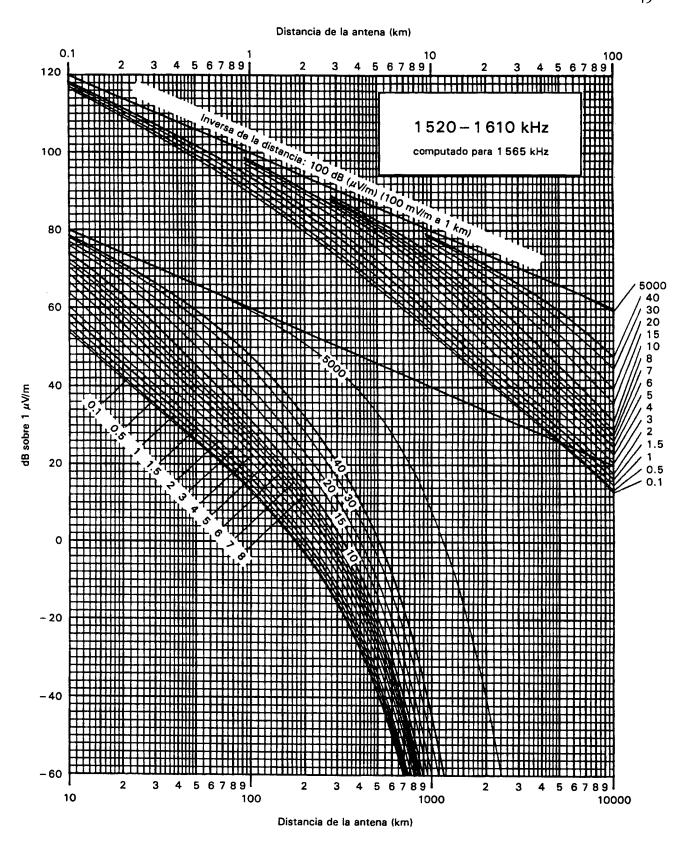


GRAFICO 19 - Intensidad del campo de onda de superficie versus distancia



MAPA DE CONDUCTIVIDAD DEL SUELO



